



Delante de los señores



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

mes de Mayo de mill Sette<sup>ta</sup> y setenta y dos años  
en fuerza de cédula con boveda de despacho  
anterior se reunieron en las Casas Capitales  
de ella a saber los señores

Don Juan <sup>co</sup> Morales abogado de los señores conde de Correa  
y natural en ella Don Juan Moya =

Don Juan Gerónimo Martínez Baragá = Don Alonso Man  
del balle Abogado = Don Juan Lorcuna =

Don Gonzalo Man de Lion = Don Felipe Man Laxatba

Don Salvador de Rojas Godoy = Don Juan Camacho de  
Jay de Reo = Don Juan fil de Andujar = Don Bar  
Lain Cantareo Jurado =

Biose Causa del señor ayuntamiento General  
de Cor Puebla en ella de ocho de Mayo corrien  
te dividida alos señores de la Junta de propios qu  
ien la hacen presente para que con te esta  
Ciudad que ser de que su montes ay que en nos en  
banca de orden del Supremo consejo de  
Castilla para Bar Caballero maestre de al  
banteria que con ozca yt tan ax las obras  
publicas que en esta Ciudad en su ca  
sa capitular re ed ficacion de puerto de ca

de Suexmino y pocos de Concejo y algu  
na otra obra vniuersal para que en iubi  
ta pueda desexminar el coniejo sobre  
supreccion deducida por esta Ciu, a fin  
que se le proroguen los adbitria de que an  
te de asora auisado y se quedan coitea  
sus obras disponiendo que <sup>no</sup> ouen  
bano de auuntam, estienda su uisita  
on que se las representadas obras se hicieren  
= el dho. <sup>me</sup> Bor, Caballero Conseguracion de  
la importancia de cada una situacion de  
el puente o puente o camino que se crea  
de edificar y distancia que aia esta  
Ciu, con demas que contiene y enu  
biudad =

Se acordó de volber al dho. S.<sup>o</sup> de la di  
putacion de propios para que en la  
parte que lea respecta se baquen  
Acordose que respecto a la uita  
dacion que se experimenta de que no  
se aia practicado el arroyo lamenos de  
los gastos de esta Ciu, salario de su di  
pendiente se escriba a D.<sup>o</sup> Man Bea  
ra por mano de el asenae a fin de que  
se le facilite el arroyo lamenos y su  
remesa para auer uisita en parte las que  
se le enbaracos que se fueren en el



Uelste maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

uno regular

Por sus, el S.<sup>o</sup> Consejo, Remando cesar en este Cabildo el que formaran en Ciudad de Lima, como acostumbra de que se es, damos

Do. Juan Moscoso

Don Gonzalo Manuel de Leon

Joseph de la Vega

Don Jeronimo Plaza

Don Juan de la Parra

Don Juan de la Parra

En la Ciudad de Lima a veinte y nueve dias del mes de Mayo de mill setecientos y dos años en fuerza de la Real Cedula de fecha de antedicho de separacion en la Real Capitulacion de esta ciudad por S.<sup>o</sup>

Don Juan Moscoso Consejo, y interino en ella por su Magestad Don Gonzalo Manuel de Leon Don Juan de la Parra Don Salvador de la Parra y Godoy Don Juan de la Parra

Bosse uento prohibido por Sus<sup>a</sup>, el 1<sup>o</sup> de  
Jun, Marcosio Correo, interino en ella  
por Sus<sup>a</sup> Mag. enpedimentos dado por D<sup>o</sup>  
Juan, Corralbo pulido su<sup>a</sup> de veinte y  
cho del que sigue yabiendose leído con  
el testimonio que le acompaña enterrados  
destos dos d<sup>os</sup> S<sup>o</sup>

Se acordó que en atención a no haber con  
currido ante cabildo mas que los S<sup>o</sup>, L<sup>o</sup>,  
Gonçalo Man, Leon D<sup>o</sup> Juan, Loucuna,  
D<sup>o</sup> Salbador D<sup>o</sup> Josef y Godoy D<sup>o</sup>, L<sup>o</sup> D<sup>o</sup>, Bar  
San Antares jurado y que de estos S<sup>o</sup>  
los que se allan nombrados para la defen  
sa del Seguir, de la diputacion de que  
se trata se suspenda para esta su d<sup>o</sup> de  
minacion y seiten por cedula ante  
D<sup>o</sup> para el dia miercoles do del que  
sigue

Por Sus<sup>a</sup>, el 1<sup>o</sup> de Jun, Correo, se hace pu  
sentar se llego a una noticia de bend  
dango a precio de veinte y un d<sup>o</sup> de veinte  
dos por lo que se necesita hacer bafa  
de el precio del pan y en subita =  
Se acordó se congeuzcan dos corre  
dores que en declaran Basso, de una  
menas el precio a que se venden  
Cada fanga a detras yabiendose conpa  
ucido por no de la poracion a su can  
tabaca y Ant<sup>o</sup> Canales por Sus<sup>a</sup>, el 1<sup>o</sup>



De lute maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Yo yo, se les recibo juramento que en  
lo hicieren Por Dios y a una Ciu y local  
y o del Duxeron que cada fanega de trigo  
se vende a veinte y un R<sup>os</sup> veinte y dos de  
gen su calidad y en subita se acordó se  
venda cada libra de pan de treinta y dos  
car a precio de quatro quartos la de blanco  
y la de blanco de la misma onca a cinco  
quartos y sencilla a uno el R<sup>os</sup> Correo,  
mande se publique bando para que  
todos sus vecinos core y por sus d<sup>os</sup>  
correo, así mandado =

Yo yo, se mando usar en estecabil  
do el que firmara por Ciu como acostun  
brado que el R<sup>os</sup> III, dafce = Dn Juan

Dn Juan Moscoso

Dn Juan de Leon  
Dn Juan de Leon  
Dn Juan de Leon  
Dn Juan de Leon

Dn Juan  
Dn Juan

do Nicolas  
fern  
Cerrillo

En la Ciu de Pavia, a dos dias del mes de Junio  
de mil Setecientos y dos años, se firmaron en  
sus casas Capitulares de ella para celebrarse

en forma de cedula con boz y voto de cada uno

antedien asaber fo: 1<sup>o</sup>

D<sup>n</sup> Juan Morcillo Abogado delor de Consejo, Correo, y Jus-  
ticia mayor en la go: Su Mag<sup>a</sup> =

D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Fabria de Lora = D<sup>n</sup> Juan Corralbo Lujido =

D<sup>n</sup> Juan Geronimo Marañon de Cagra = D<sup>n</sup> Honulo Leon

D<sup>n</sup> Juan Nietos de Almagro = D<sup>n</sup> Salvador de Godoy

D<sup>n</sup> Juan Camacho dea<sup>o</sup> = D<sup>n</sup> Juan Gil de Andujar =

D<sup>n</sup> Pedro Juan Canales Jurado = entre el S<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Felipe Corral-

bo =

Buena Probidencia dada por sus<sup>a</sup> el S<sup>o</sup> D<sup>n</sup>

Juan Morcillo Correo, y Justicia mayor de esta Ciu-

dad, expedimento dado por el S<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan Corralbo

Lujido alfeuz mayor con boz y voto en el con-

sejo, en el que ha relación de haberse le nom-

brado por uno de los caballeros Diputados pa-

ra el reu<sup>o</sup> de la S<sup>a</sup> D<sup>n</sup> Juan Mig<sup>a</sup> Diez elerto

Correo, en que se le ha agrabiado notoriamen-

te y firmamente y concluyéndose de ledies

en los testimonios que en esta parte para averifi-

cación de su defensa acuso y pedimento a con-

pañar diferencias y testimonios los que en esta

en se leieron y en esta =

Se acordó que el dho S<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan acuda a el tri-

bunal de justicia con los documentos que le fabe-

rian para lo que se le debolberan los presenta-

dos con testimonio de este acuerdo y pedimento

que le onbenga juranciamando de este juicio

Con esta Ciu y caballeros Diputados elefidos a

su nombre que ener para su defensa se bal



Delute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Man delo iustimonos quemassiten y de  
lademas puebas que les paxican viles  
Y por sus d. d. conves, Remando cejan  
en este Cabildo el que firmara por Ciu. Co  
mo acostumbrian dthos S. de que lo paxican  
resesi damos, fe

D. Juan. Mexico

Antonio Xavier  
de Gray Lemillo

Juan. S. J. S.

Juan P. L.  
L. andu Jar

Joseph L. S. J. S.

Juan S. J. S.  
Cerezo

En la Ciu. de Mex. a diez y ocho dias de mes de  
Junio de mil setecientos sesenta y dos año la Audiencia  
y Exim. de ella se juntaron para celebrar  
Cabildo en su casa capitular a saber =

- D. Lic. D. Juan. Mexico
- D. Salvador de Rosas y Godoy
- D. Juan. Mexico
- D. Monico Manuel de la Cruz
- D. Pedro Juan Canales Jurado

Y vive certificacion de D. Juan P. L. en  
genio maia del Exim. de milicia de la Ciu. Y  
Carta del mismo con sus ambas en donde a adre

de la muerte. En que participa la licencia Concedida  
a Manuel Pelano por enfermo y no averse admitti-  
do a otro Militiano que se remiso para que en multi-  
tud se vayan dos de ellos para el Reemplazo y en su virtud

Se acordó se proveya por la dicha Real Cédula que con-  
tenga con asistencia de su <sup>Real</sup> Consejo. y se para-  
co de lo que se le pide de los Reemplazos haciendose  
las demas Diligencias que el caso son conducentes =

Viose Carta del Sr. Intendente general de la Ciudad  
de Cordoba fecha en ella a diez de Setiembre sobre  
que se remita testimonio de los Partos que a nombre de  
do en los meses de Enero, febrero y marzo pasado  
de este año D. N. de Socca Pastor: D. Pedro de Torres: Pal-  
tharion Montero: D. Joseph de la Vega: con declarar  
aque personas paradas y recorda las Señales de man-  
cha pelo edad y otras que tubieren los Partos o cavallas  
vendidos y en su virtud =

Se acordó que por la Cruzibaria de alcaualas se  
fame sin demora el testimonio que se pide con las indi-  
viduaciones que se expresan y sino conitarem se reciban  
las Declaraciones a los Dieños y persona Persona que  
combenga por dicha Cruzibaria a la que se parara la  
tada carta con testimonio de este acuerdo =

Se tiene Citado a sereno Creca <sup>do</sup> que firmaron por  
Qui. como acostumbraban de que se presente en. Doña

D. Juan de los Rios  
D. Salvador de Torres  
Sardobal y Edox  
D. Pedro Jul Canales  
D. Jenzal

D. Juan de las D. Amador  
del Almagro y Linares  
da Calle

Don Juan de los Rios  
D. Cuervo





Con lo qual se veno este Cau. y lo firmaran  
p<sup>o</sup> suyo como acostumbra de hoy =

D. Juan Moscoso D. Juan de Torres y Velasco  
D. Don Juan del Sano

D. Pedro Juan de Aldebañe  
D. Joseph de San Juan  
D. Cantarero

do. Juan  
Fern. Nicolai  
D. Ceuro 11

En el dho. dho. de... y recibidos el mes de Junio de  
seis mil seiscientos setenta y dos de los señores de la  
Audiencia de ella se acordó para celebrar cau.  
de abarlar señores =

D. Juan de Moscoso Certero. interina en la  
ponte de... =

D. Juan de Roxas hidalgo = D. Salvador de Roxas =

D. Juan Camacho de Roxas, Rex = y D. Juan de  
Anoujar Jurado =

En el memorial de D. Antonio de... ad  
m<sup>o</sup> por su Mag. de la Real Junta de... de los  
gastos de los agregados y de... y quin  
tas de siete que de Cuera de la Real hacienda  
se recabran esta Cui. y... con...  
de... con... se halla para abarlar  
en el dho. cau. de... de... en la  
so de que no aia quien lo... para...  
van... interinaria... en la...  
da y... en... para... de...  
pues que... para... y...



En este, Maravillas

SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA

La recido Persona que se encarga en el tier  
por el tiempo oportuno solita le conredo  
ba la paporura de veinte mil Cadalibra de  
Dier y sei arroas por arroa y en el interingre  
aiuata que por el tanta o con maior beneficio  
de la <sup>ca</sup> ~~causa~~ que se abaxeren y que se le  
testimonio de su admision y precio para la forma  
aun de la quenta de la exoracion de dia que au  
devido tiempo aiudeba de no dexar en  
Cua virtud =

Se acordó se admira la paporura a las veinte  
mil cadalibra de diez y sei arroas de cuenta  
de la Real hacienda con las condiciones que  
contiene la memoria que se publica para  
que se a la persona que tuviere a cargo  
que por la cantidad de tiempo se pague  
de la forma cumplida y terminada que se  
finja para la forma y que se le de por testi  
monio de la admision de su paporura y su pre  
cia para la forma que se compagan  
En este estado se renos que se a la forma  
que firmaron los señores como







SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESE N.  
TA Y DOS.

Yo mando se execute con toda yndebida

Consecuencia de seron prime al ca

pitado legado de la nueva yntencion

deposito de cantidad de Mayo del año

passado de mill ducados cinquenta y tres

el quenta en nombre de Diputado de por

taño para el gobierno del Puerto =

Se acordó nombrar por el Diputado

para el dicho puerto por el año de

adelantado el día de veinte y quatro de Julio

que bendrá de ser Don Rodrigo de Priego

por depositario de Juan Garcia Villafranca

agente de la dicha plaza para su aceptación

de juramento que le recibirá el Sr. Correo,

de su patria de este encargo de un año

por procurador de Indias segun su costumbre

ad Juan el de anduque para lo suyo

acuerdo a D. Fern. Canales jurado de

lo, el día nombrado en el presente estando presente

el Sr. Correo de su patria no quedando en su nombre

de lo que se acordó en la judicial con el Sr.

Estado desta Ciu, Zno conotto 2 que el  
no es, que aia de assitir al ad dependienci  
a del govrno por el tiempo referido lo sea  
D. Joseph Labeya Ono de lo de ueracian  
tamiento =

Acordose que la abogada de ueracian  
mienta a un ombre para me representacion  
al y L. M. Maguila de cargo de Billan

con los documentos necesarios a fin de que  
se digna conceder el apoderado obligacione  
cuelo semindien amdiaca sem in por fa  
nega para que a que ellos que necesitada  
pueden dixer en su preparao y que en los  
sefucuta en para su renobacion no re  
uon san Curoal guesas y poniendo la ma  
con el correspondiente

Lo que se suplico de la y ablanca y D  
B. Canavero Copas diputado nombra  
dos para el ueracian mto de L. Torres  
deito para esta Ciu ha en su presente que  
quien lo puen nombrado para el mismo  
por el S. D. Fran, Torralbo pulido por  
quien se digna su aceptacion en el tri  
bunal de jurata y que en esta biazed.





En la Ciudad de Burgos a dos dias del mes de Julio  
de mill e setecientos e setenta e dos años se juntaron  
en la casa de el S.º Conxesso, para celebrar ca-  
bildo a saber los S.º

Don Juan, Máximo Abogado de la R.ª conxepo conxepido  
entonces en ella por Su Mag.º

Don Juan, Co. Torralbo = D. Juan de Cortes =

Don Alonso Mar. del Valle Abogado = Don Gonzalo Leon

Don Juan, Co. Nicolas de Almagro = Don Juan, Co. Bermejo

Bisese auto prohibido por su s.º el S.º Conxesso  
en el impedimento dado por D.º Rodrigo de Priego  
en que se cita la casa del nombre de  
de donde es el porito y que la C.ª le es  
cuando en otra persona para las causas que  
pone y en subiendo

Se acordó se debulla el impedimento y a esto  
el juzgado ordinario para que con audiencia  
del procurador andúo se acuerde en el  
toda lo que lo que correspondo a testimonio  
de ser a cuerdo

Porque las quinientas de fogoda de la lerna  
del chaparral tomadas a Pedro Ferrer  
y recibida

Se acordó aprobar y que la estancia  
setenta y siete de la casa se ponga en



de lute marañeols:



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, A NO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESE  
TA Y DOS.

en poder del mayor domo de proprio en la  
forma ordinaria =

Acordose que en consecuencia de esta proci-  
ma llegada desta Ciu, del Sr. Dn Juan  
Mig. Diez sucesor de ciertos nombrax  
por su comitativo para su sujecion a  
Pinta a los Sr. Dn Juan de Cuellar Ba-  
tan Dn And. de Carriz y Lara Residores ya  
D. M. Fran. Reina y Noble jurado los  
que se practican en la forma ordinaria  
na con asistencia de los, el, de arienta  
miento Maeros y Maeros en debida cer-  
monia =

Y por lo que el Sr. Corregidor, se mandose que  
en este Cabildo se firmasen otros y en  
Ciu, como acostumbra de que los, el, de

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan de Torres  
Diego de Vega  
Juan de Salas  
Juan de Cuellar  
Dn. Juan de Torres  
Diego de Vega  
Juan de Salas  
Juan de Cuellar

Provincias de Pur. acueductos de meza de Julio de  
mil seiscientos setenta y dos años se juntaron pa  
ra celebrar Cavildo en las casas Capitulares de  
ellas a saber =

El Sr. Lic. D. Fran. de Marcos Correo. interino en ella  
por su Mage. =

D. Fran. de Villota de Almagro = D. Antonio de Carrizosa =  
D. Juan Camacho de Novas = y D. Juan Silveira  
desafarado =

Hizo presente por D. Sr. Correo. como por los  
firmados se labado noticia en que bendiendo se  
trigo apreciada. f. de veinte y cinco R. de alguno  
pueden costear el pan a precio de quatro quartos  
y que para que no se experimentare falta en el abas  
to lo ponia en noticia de su Mage. y en su vida =  
Se acordó se comparecan dos corredores de

Mexaderias y granos de ella. quienes baxo de su  
mento Declaren el precio que al presente tiene  
cada una de las f. de trigo en esta ciudad. y habiendo  
comparecido Juan Carabaca y Antonio Canale  
los corredores de Mexaderias y granos en ella, a  
biendoseles requerido su juram. por D. Sr. Correo. =

Dixeron que el precio que al presente se vende  
cada una de las f. de trigo la es de veinte y cinco  
ca. R. y en su vida. Remando se vende a libras de pan  
baxo el precio de quatro quartos y medio y la de  
Mexico a cinco y medio cada una de veinte y dos on  
zas lo que se publica para que a todos contee =

y por su Señoria dicho Señor Correo. =  
Remando Juan Enes re Cavildo el que

ciudad de maravedis

SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
TRECIENTOS Y SESENTA

firmaron d<sup>hos</sup> Señores por Ciu<sup>d</sup> como acostum  
bran de que se previene en d<sup>ho</sup> fee  
D<sup>ho</sup> Juan. Muroso

Cabildo

En la Ciu<sup>d</sup> de Burgos, a los dias del mes de Julio  
de mill e seiscientos e treinta e quatro años  
en la convocatoria de pacto de union e union  
sefunda por en las cartas capitulos e de ella  
y a saber el Cabildo e a saber los  
Masias e Abogado de los d<sup>hos</sup> Señores e Corregidor  
vecino desta d<sup>ha</sup> Ciu<sup>d</sup>

- D<sup>ho</sup> Juan Geronimo Martinez de Acayro
- D<sup>ho</sup> Alonso Ulloa
- D<sup>ho</sup> Pedro Juan de Aloba
- D<sup>ho</sup> Juan de Lorcuna
- D<sup>ho</sup> Salvador de Rojas
- D<sup>ho</sup> Juan Gil de Candupan
- D<sup>ho</sup> Juan de Reina jurado
- Prove Carra eniq<sup>ta</sup> ante Ciu<sup>d</sup>, por D<sup>ho</sup>  
Juan Barquet Sarfento mayor de milicias

de la dotacion de ella sufra en la de Cor,  
 al otro del que sigue por la que se p<sup>u</sup>ssa  
 debene remplazar dos Soldados desta dota  
 cion y deseando ocupar estas plazas Juan  
 Marmoles y Juan Borrego es p<sup>u</sup>ssa que sien  
 do de la aprobacion desta Ciu, se conduzcan  
 para su admision en esta Villa =

Se acordó se responda a questa Ciu, no pu  
 de conderender con su propuesta por non  
 tenerse en tal ordenancia de milicias un  
 capitulo que expresamente prohibe el l<sup>u</sup>ta  
 miento de Soldados milicianos Polunta  
 rios y este el capitulo que es de Una d<sup>o</sup> de  
 resolución de Veinte y cinco de Octubre de mil  
 setecientos quarenta y tres =

Por el memorial dado por Fran<sup>co</sup> Luis de Villa  
 franca Corredor actual de Mexico y en el qual  
 que suplica a esta Ciu, tenga a bien que en su  
 lugar nombre a Fran<sup>co</sup> Javier de Villafranca de  
 suso en el oficio con d<sup>o</sup> de licencia  
 que tenga por conveniente y que en su gana  
 rrelo en su favor para ser recib<sup>ido</sup>

Se acordó que el d<sup>o</sup> memorial  
 al con la orden del ayuntamiento se  
 lleven al Sr. D. Alonzo Martinez de  
 abogado desta Ciu, para que vista y  
 y en su

Celate maraueois.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

...circunstancias del pretendiente  
...y de la orden y forma de la Cruz =

...en el mes de Agosto de este año de mil  
...de Collantes que desde media en el exer  
...cicio de corridor hasta que gane título de  
Mag para verlo suplico de abenle con ad  
do terminos competentes para ello y no aberlo  
ganado =

...por su señoría de don Juan de  
Pedro Juan de Aloba deo y don Juan de  
Anduvar perado diputadas nombradas pa  
ra que espicienten el padrón de viciarios de  
dicho Condado de su noticia de abanesta  
Cruz para que le conite =

Por su señoría de don J. Lorenzo, Fernando  
...en este Cabildo el que firmaron  
su de que lo p. en, damos fe =

...Juan Alcocer  
...Jeronymo Mañ  
...d' Araga, y una  
...Joseph de Uegari  
...do Anolai  
...Cuerpo

Cabildo Santa Cruz, Bua, a siete Dias del mes de Julio  
de mill Setecientos y dos años Segunda  
con entascasias Capitularis della en fuerza de  
cedula Conbocatoria despachada en este dia  
asaber los s<sup>cs</sup>

- D<sup>o</sup> Juan Morosio abogado de los R<sup>os</sup> coniepos Correo,  
y Justiciamayo en ella Por su Mag<sup>d</sup>
- D<sup>o</sup> Juan Torralbo Pulido = D<sup>o</sup> Juan de Torres y Belasco
- D<sup>o</sup> Alonso Man<sup>l</sup> del Valle Abogado = D<sup>o</sup> Mig<sup>l</sup> de la yoblaera
- D<sup>o</sup> Pedro Juan de Moba = D<sup>o</sup> Juan<sup>l</sup> Nicolas de Almagro
- D<sup>o</sup> Salvador de Rojas y Godoy = D<sup>o</sup> Juan Camacho de las
- D<sup>o</sup> Juan<sup>l</sup> de Andujar = D<sup>o</sup> Juan<sup>l</sup> de Reina =
- D<sup>o</sup> Ben<sup>to</sup> Carrasero Cepas, D<sup>o</sup> Pedro Juan Canales su<sup>o</sup>
- D<sup>o</sup> Felipe Man<sup>l</sup> Torralbo Residor =

Biose el memorial de Juan Luis Villafranca  
con el ynfirme dado por el abogado de ste ayun  
tamientos y en subriedad =

Avido Conformarse con el Informe  
y que passe adelante de quenta para  
que se diputacion lo ten<sup>g</sup>o y xerencia =

Biose Carta del S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Agustin de Monti  
año y duiendo Secretario del Rey nro S<sup>o</sup>  
para que esta Ciu ynfirme sobre si D<sup>o</sup> And<sup>o</sup>  
Ignacio de Lara y Piedrola que pretende  
se despache cedula para subir vno oficio

Señal mercantile.


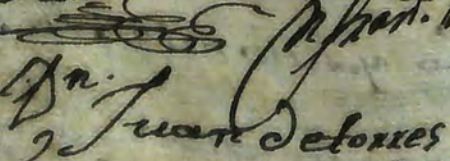
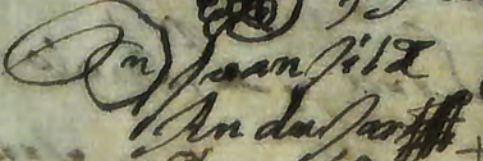
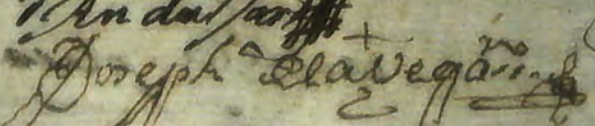
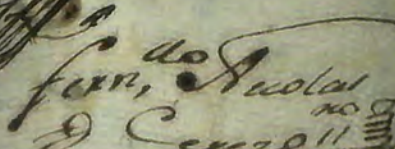



SELLO Q. VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.

de Residencia de esta C<sup>ua</sup> en calidad de teniente  
de D<sup>no</sup> Ben<sup>to</sup> de Piedra la tiene alguna y  
capacidad para su uso y en sublección por  
su propia licitación para este Cabildo =

Acordo y firmar se licencia de buena  
Bida y costumbres y Sex Suplicancia ya  
bit para el uso de la tenencia de Residencia  
que solicita y que en esta tenencia no  
tiene padre ni hijo que se lea oficio al  
guno y que no halla y no en compañía  
trato ni comercio en los abastos públicos  
ni tampoco tienda de mercaderías ni otra  
y no capacidad que le sea lícita =

Por su S<sup>ra</sup> el S<sup>ra</sup> Correo, Semando  
sa en este Cabildo y lo firmara en  
su concurrencia de que lo p<sup>er</sup> en, damos

Yo  Don Francisco  
Yo  Don Juan de Torres  
Yo  Don Juan de la Cruz  
Yo  Don Joseph de la Vega  
Yo  Don Antonio de los Rios  
Yo  Don Manuel de Cevallos



548

En la Ciu, de Buos, a nueve dias del mes de  
Julio de mill setecientos y setenta y dos años, en  
fuerza de Cedula Comocatoria despachada  
antedien Sepuntaxon en la cassa Capita  
Lau de ella araber los ses

D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Morosillo abogado de los R<sup>os</sup> Consejo, Correo  
Interino en ella Lor su Mag<sup>o</sup> =

D<sup>n</sup> And<sup>n</sup> Fabian de Lora Alcaide del castillo = D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Corralbo

Alferez Mayor = D<sup>n</sup> Juan de Torres y Belasco =

D<sup>n</sup> Alonso Man, del balle Abogado = D<sup>n</sup> Juan Jeronimo

D<sup>n</sup> Lucas de Castro y Lara = D<sup>n</sup> Mig<sup>o</sup> Loya y Blanca

D<sup>n</sup> Alonso Justino de Oliva = D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Porcuna =

D<sup>n</sup> Pedro Juan de Aloba = D<sup>n</sup> Felipe Corralbo =

D<sup>n</sup> fern<sup>do</sup> de Coca Cantareno = D<sup>n</sup> Juan de Cuellar =

D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Aguilar de Almagro = D<sup>n</sup> Salvador de Gadoy

D<sup>n</sup> And<sup>n</sup> de Castro y Lara = D<sup>n</sup> Juan Camacho Rero =

D<sup>n</sup> Juan Gil de Andujar = D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> de Reina =

D<sup>n</sup> Ben Cantareno Cepas = D<sup>n</sup> Lario Juan Canales

D<sup>n</sup> Bar<sup>n</sup> San Cantareno Jurado =

Lorono de los presentes en, Serrequino

esta Ciu con el titulo de su Mag<sup>o</sup> que

dia 4, de Julio en Arapuer a diez y ocho

de Mayo presenten a no firmado de la Ma

no y de algunoi S<sup>o</sup> del R<sup>o</sup> Consejo de Pen

dado de D<sup>n</sup> Agustin de Montiano y Guando

Secretario de su Mag<sup>o</sup> y de algunoi S<sup>o</sup> de



de la Real Audiencia de Madrid.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY DOS.

El R. Consejo rescriptado y tomado la ración  
por el chanciller mayor y asimismo por  
las contadurías Generales de Balores y dila-  
ción de la R. hacienda por la que consta  
buen pagado el derecho de la media onza  
concediendo por el R. despacho a su R.  
D. Juan Mig. Díez abogado de los R. consejos  
de Castilla, desta Ciu. por tiempo de un año  
y Mas por su Mag. el que fuere de su agrado  
y en caso no se probare por el R. Titulo  
prebiente que su R. D. Juan Mig. Díez  
er para el día diez de junio presente año  
así como por la posesión de dicho oficio y de lo  
comarano quedase en su posesión de  
certificación a lo parecer de la R. D.  
D. Agustín de Moncayo Justicia en Madrid  
a diez y seis de junio de este año. Sele conaden  
de nuevo con el día en que se acabare  
de su R. D. en el R. D. Titulo y asin-  
miimo. Se hizo presente el Cedula de su  
Mag. Justicia en Aranjuez a diez de junio

de dho año firmada de la M. Mañosa y  
 bñada por algunos de los S.<sup>os</sup> de la Camara  
 Comestida a D. Juan de Posada Celi alias  
 de Maior delo civil de la Ciu. de Malaga  
 a fin de que executase el juramento su  
 noria dho S.<sup>o</sup> D. Juan Mig. Diez en manos  
 de Refexido Alcalde maior y de aborlo es  
 cutado assi contra que en dha Ciu. de Malaga  
 abia parecido ante dho S.<sup>o</sup> D. Juan de Posa  
 da Celi quien lo abia recibido el juram<sup>to</sup>  
 que debia haver en el M. Consejo para ser bñ  
 dho empleo por ante el merecido D. un 11,  
 P.<sup>o</sup> para servir Bien y fielmente el empleo  
 de Correo, de esta q. habiendo sido todo por  
 uno de los presentes en, se obedecieron con el  
 respeto debido y para cumplido =

Se acordó Mandar guardar y executar  
 lo como por su Mag.<sup>d</sup> se manda. y queda  
 el titulo q. demarcado se copia en continen  
 aion de dho cabildo dandole a dho S.<sup>o</sup> dho  
 S.<sup>o</sup> D. Juan Mig. Diez suposicion de la juri  
 dicion que por el M. titulo se le otre en  
 tray andole la bñ de jurancia como por el se  
 manda / quedando el juram<sup>to</sup> en continen  
 da / y un, con la acidera de la bñ de la



Veinte maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY DOS. 2

Salieron de la Sala Capitular los señores D. Juan Carrasco  
hdo D. Mig. de Coca y obispo deo D. Ben.  
Cantaxero Cepas jurado para ir a la posada  
de su dho S. D. Juan Mig. Diez y con  
pañarle hasta esta sola y habiendolo llegado  
al recibim. de la dho sala Salieron los d.  
D. Juan de Cuellar Bacan D. Ant. de Casas  
deos, y D. Jof. Fran. de Reina jurado y habiendo  
entrado y sentado al mano de quierdad  
de Justicia Real de esta Real Audiencia como  
se manda en su dho artículo de obrar conforme  
al dho dho de esta Real Audiencia admitiendo  
Justicia a quien la hubiere oviendo  
haciendo o exbar las ordenanzas de esta  
Cui defende el miterio de la lingua  
concepcion de Maria Santissima. Lo bien  
dore hecho saber a su dho dho. Lo de  
crendese may que con su dho dho dho  
de la Real Audiencia. Comunicada a esta Cui  
oficio cumplido todo y pasado segun  
como queda expresado y por su dho dho

550

~~Y Refia tribunales Semanda Mandando~~  
~~Quisido segaarden Suho Denam~~  
~~pribelafio defendiendola entodo legura~~  
~~Y como le congere en nombre de su Magest~~  
~~fuera de lo qual por el Sr. D. Juan Mig. Diez~~  
~~Moroso le puenariga adolabaxa de pua~~  
~~cia a D. Juan Mig. Diez~~  
~~Y abiendo tomado por el Sr. D. Juan Mig.~~  
~~no nino Mariano Rosado de pre hemi~~  
~~nencia y de cano desta Refenda en pua~~  
~~Y en su nombre Dixo que por lo que a ella~~  
~~tocaba dabadha porcion para su ynte~~  
~~ferencia de su herencia y natural y pro~~  
~~da y que le aridaria reciprocamente~~  
~~en quanto fuere del tributo de Amber~~  
~~Magistade y Refenda de esta republia~~  
~~Y por el Sr. D. Juan Mig. Diez~~  
~~y que se refencia de lo referido de ofrecio~~  
~~cumplido en entodo como queda expre~~  
~~sado Y haer el juramento por ynterada~~  
~~en nombre de D. Juan Mig. Diez~~  
~~de su herencia y que cada~~  
~~uno de ellos abia executado en el presente~~  
~~cuabirado por el Sr. D. Juan Mig. Diez~~



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Lo treinta y ocho de englo nes desta ciudad de  
todos no balen =

Lo que se refiere en sus.ª el S.ª L.ª D.ª  
don Marcos como fue de dependencia fue  
entregada la bara alcaide de justicia y puesto  
te en posesion de su oficio =

Por sus.ª el S.ª Correo de mandos esta  
en este cabildo el que firmaron Tho.ª L.ª  
Cui.ª como acostumbra de que los señ.ªs D.ª  
fueron =

Juan Miguel  
y Diaz

Don Juan Morcoso  
Don Juan del Valle

Don Juan Gil  
Andrés

Joseph de Avellaneda

Copia de R.º título de sus.ª  
el Sr. conser.º =

Don Carlos por la Gracia de Dios  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon  
de las dos Sicilias, de Jerusalem de Navarra

de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galicia,  
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,  
de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves,  
de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria  
de las Indias Orientales, y occidentales, Islas  
y tierra firme del mar oceano, Archiduque  
de Austria Duque de Borgoña, Brabante, y  
Milan, Conde de Arpurg, Flandes, Tirol, y Bar  
celona, Señor de Bizcaya, y de Molina &c.  
Consejo, Sultania, Exordios, Cavaleros, e  
cuderos, Oficiales, y hombres buenos de la Ciudad  
de Bufalante, Sabeis que entendiendo que asi  
combiene a mi Servicio, y a la execucion de mi  
Justicia, paz, y sosiego de esa Ciudad, mi Voluntad  
es que el Sr. D. Juan Miguel Diez sea mi Co  
regidor de ella, Justicia, con los officios de judi  
cicia, y Jurisdiccion, Civil, y Criminal, Alcaydia,  
y Alguazilazgo, por espacio de un año, que aya em  
pezar a contar desde que fuere recibido en ella, y por  
el demas tiempo que por mi no se proveyere este  
officio, sin que pueda formar agravio, si pasado  
el año, le proveyere en otro: y con esta calidad,  
ordenando que luego vista esta mi Carta, sin  
aguardar otro Mandamiento, ni preceder para  
ello otra diligencia alguna, hauiendo jurado en  
mi Consejo, como se acostumbra, de servir  
por mi Comendador de esa Ciudad, y Sultania,  
y de servir Dios libremente este officio, y executar  
mi Justicia, por mi, y sus Oficiales: y es mi mand



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
TRECIENTOS Y SESENTA

que en el dho oficio de Alcaide Mayor, y otros de  
anexos, los pueda poner, quitar, y remover, quan-  
do asi lo serviria, y ala execucion de mi justicia  
Combiniese, Loys, libras, y de terminar los  
Plazos, y Causas Civiles, y Criminales, que en  
esa dha Ciudad estan pendientes. Y ocurriere en  
todo el tiempo que tubiere este oficio, y llevar  
los Dtos, y Salarios del dho oficio, y pertenecien-  
tes. Y para que pueda exercerle asi, todos lo  
confirmareis con el, y le dareis el favor, y  
ayuda que hubiere menester con buenas  
personas, y gente, sin que en ello se ponga  
ni consentais poner embarazo, ni contra-  
dicion alguna, que lo por la presente le he por  
venido a este oficio, y le doy poder para ejercerle  
Caso que por vosotros, o alguno de ellos, no sea ad-  
mitido, no obstante qualquier Leyes, esta-  
tutos, Usos, y Costumbres que cerca de ello  
tengais. Y mando a las personas que al  
presente tienen las Bajas de mi justicia de  
esa dha Ciudad, que luego las den, y entreguen a  
Referido Don Juan Miguel Diaz, y no usen mal  
de ellos, Solas penas en que yncurren los  
que Ousan deservirlos publicos, sin facultad



552

Y que conozca de todos los negocios que estan  
cometidos a los Corregidores, y si fueren de Residencia,  
sus antecesoros, aunque sea fuera de su jurisdiccion,  
y conforme a las Comisiones que le  
fueren dadas, haga a las partes Justicia. Y  
mando a los dho mi Consejo, que de los Pro-  
pios de esa Ciudad, des a el Reyendo D<sup>no</sup> Juan Miguel  
Diez, o a otros tantos más de salario, como a el  
acostumbrado dar a los otros Corregidores, que  
hasta aqui, han sido de ella, haviendo cumplido  
enteramente, con el tenor de los Capítulos  
de la Instrucción que se le entrega, que para  
cobrarlos, y hacer lo contenido en esta mi Car-  
ta, le doy pleno poder, y tambien Mando, que  
a el tiempo que le viniere a este ofizio, tomere  
de el, fianza, lega, blana, y avonada que dara  
la Residencia, que las Leyes de estos mis Reynos  
diponen, así por lo tocante a el, como por los  
negocios, que durante su ejercicio se le come-  
tieren, y que residirá en el Corregimiento,  
como es obligado, sin hacer mas ausencia  
que la permitida por la Ley, y entonces no  
pueda entrar en mi Corte, sin Lic<sup>ia</sup> mia, del  
Governador del mi Consejo, y que guarde  
y cumpla puntualmente, como va dho,  
los Capítulos que firmados de mi Secretario  
y infrascripto, con este título, le seran entrea-  
gados. y Mando a los dho D<sup>no</sup> Juan Miguel diez



veinte maravedis

SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.

que para el día diez de junio de este año, ay a  
tomado posesion de este ofizio, y no lo haciendo,  
deise luego quede Oca, y seme consulte p  
bolberle aprouer, sin haerle Otro aperse-  
uimiento alguno. Y de esta mi Carta se ha  
de tomar la Tazon en las Contadurias Ge-  
nerales de Valores, y distribución de mi Real  
Hacienda, a que esta agregada la de la media  
anata, y el Real Arzobispado de Mezeles, expre-  
sando en la de Valores, ha uer se pagado, o quedar  
asegurado este Dño. Con declaracion de lo  
que ymportare, sin cui a formalidad. Mando  
sea de ningún Valor, y no sea admita, niten-  
ga. Cumplimiento esta Merced, en los tri-  
bunales, dentro, y fuera de mi Corte: Dado  
en Aranjuez a Diez y ocho de Mayo de mi  
Setecientos Setenta y dos = Yo el Rey =  
Diego, obispo de Castafena = D<sup>na</sup> Fran<sup>ca</sup> Zepeda  
D<sup>na</sup> Fran<sup>ca</sup> Joseph de las Hifartas = Lo D<sup>na</sup> Agui-  
tin de Montiano y Luzardo S, el Rey nro  
señor lo hire es cuvia por su mandado  
do D<sup>na</sup> Nicolas Berdugo, th. de char-  
ziller Mayor D<sup>na</sup> Nicolas Berdugo =

533

Justificaz / Thomase Aaron En las Contadurias Genera-  
les de Valores, Distribucion de la Real Ha-  
cienda, y En la de Valores. Consta apliegos  
quarentay quatro, de la Comisaria de la  
Camara de este año, hauesse pagado al Dño  
Alameda annata, quarenta mil mis de  
Dn por el Conregim. que se Concede por  
este Despacho. Madrid quede al finis de  
mil setecientos setenta y dos = Chuito al  
taguadas y Ulloa = Dñ Salvador de Querejazu

Juan

El Rey = Dñ Juan de Landa Celi mitkalde  
Mayor de la Ciudad de Malaga, por par-  
te del Dñ Juan Miguel Diaz, quien he confe-  
rido el Conregimiento de la Ciudad de Buzo,  
me ha sido hecha Relacion, que por hallarse  
con sumager accidentada, y precisado a au-  
tiza, le era muy dificultoso venir a mi Con-  
sejo, aharex el suam para seruir dho ofi-  
cio. Suplicandome sea servido dispensar-  
le este viaje, haciendo el suam en bueltas  
manos, o como mi Merced fuere. y hauien-  
do e Dito en mi Consejo de la Camara, por  
Decreto del Veinteydos del pasado, se le Con-  
cedio como lo pedia, y Confor mando me  
con ello, le he tenido por bien. por tanto  
os mando que representandose ante Vos



Reino de España

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESE N.  
TAY DOS.

El Dho D<sup>no</sup> Juan Miguel Díez, Conestable  
dula, y Subtítulo de Consejero, Resivido  
del, el juram<sup>to</sup> y Solemnidad que devia  
hazer en mi Consejo, el qual así hecho  
y no de otra manera, Mando sea admi-  
tido por tal Consejero de dha Ciu<sup>d</sup>, sin  
embargo de qualquier Leyes que haya  
o queda aver en contrario, con las quales  
por esta vez dispense, quedando en su  
fuera y vigor para lo demás adelante  
dha en San Juan a tres de junio de mil  
setecientos setenta y dos = Yo el Rey =  
Por mandado del Rey nro Señor = D<sup>no</sup>  
Agustín de Montiano y Guzmán  
Estando en las Casas Posadas del S<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Juan  
de Pesada Celis del Consejo de su Mage-  
stad su Oydor en la Real Audiencia de la Ciu-  
dad de Sevilla, Alcalde Mayor de lo civil de esta  
de Malaga, en Veinteydos dias del mes de  
Junio de mil setecientos setenta y dos años  
represente el S<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Juan Miguel Díez

534

del Propio Consejo, su Alcalde onorano de  
el Cumen de la Real Audiencia de la Ciudad  
de Valencia, Por ante mi el 55, y testigos,  
Requirio a su Señoría Con la Real Cedula de  
su Mag. (que Dios Guarde) que firmada  
de su Real mano, y Refrendada del Señor  
D. Agustín de Montiano y Luinardo su se-  
cretario, su fha en San Juan de los Rios del Cor<sup>te</sup>,  
es la que antecede, y junta Con dicha Real Cedula  
manifiesto el Real Titulo de Corregidor de la  
Ciudad de Bufalanza, que se cita, y dista  
por su Señoría, lo tomo en sus manos, beso,  
y purio sobre su Causa, como Carta de su Rey  
y Señor natural, y obedecio Con el Respeto  
devido, Ten execuzion y cumplimiento de  
lo que por dicha Real Cedula se manda, Dho  
Señor D. Juan Miguel Díez hizo en sus ma-  
nos Juramento en forma, y Dijo de el, que se  
no defende el misterio de la Purissima Con-  
cepcion de Maria Santissima, hasta dar la  
vida, Cumplir fiel, y legalmente, en el exer-  
cicio del empleo de Corregidor que le es con-  
ferrido, Guardar, y Cumplir las Leyes de el  
Reyno, Reales pragmaticas, Ordenes, y Ban-  
dos expedidos por su Mag. hacer Justicias  
y que se defienda a los Pobres, sin Cobranza de  
Dios, ni tomar Regalia de ningun Derramo ni

El año de mil...

EL CUARTO, VEINTE  
AÑO DE MIL  
Y SESENTA

luzante, y subdenota dho. Señor Alcalde  
Mayor lo fezido en nombre del dho. Mag.  
y mando se de por testimonio, y lo firmaron,  
eyo soy el presente, hallandose por testigos  
D. Dionisio, y D. Juan Lopez quintero, y D.  
Blas de Mesa y Tapia Escribanos publicos del  
numero de esta dha. Ciudad = D. Juan de  
Losada Celi = D. Juan Miguel Díez = Her  
nane gildo <sup>no</sup> publico

Testificaz. D. Agustín de Montiano y Luyando del Con  
sejo del dho. Mag. Subsecretario de la Camara  
de Gracia y Justicia, y estado de Castilla = Cer  
tifica que haviendose visto en la Camara un  
Memorial del D. Juan Miguel Díez, electo Con  
gidor de la Ciudad de Bufalanza, en que se  
pone los motivos que le han impossibilitado  
tomar posesion de dho. empleo, para el dia que  
se previere y manda en su titulo, pidiendo  
se le Concedan dos meses mas de termino, por  
Decreto de doce del Consejo, se le Concedia  
Como lo pedia. Y en su consecuencia ha de to  
mar posesion de dho. empleo en el termino

delos expresados los Meses, Contados desde el  
dia en que se acabó, el que se dio en el referido  
titulo. Y para que conste, y no se ponga emba  
xaro, doy la presente en Madrid a diez y seis de  
Junio de mil Setecientos Sesenta y dos = D<sup>no</sup> Juan  
de Montiano y Lujando

Como consta y parece de dicho Real titulo,  
y demas que le acompañan, que originales  
bolbi apoderado deud enoua el Sr. D<sup>no</sup> Juan Mi  
quel Diez Cones. Justicia Mayor de esta  
Cibdad a quien le pertenecen, Y quien firmara  
en este su Decreto, a que entodo me Remito,  
doy fee en Bufalame a nueve de Julio de  
mil Setecientos Sesenta y dos años =

D<sup>no</sup> Juan

Joseph Teavegan

En la Ciudad de Buos entore de Julio de mil Sete  
cientos Sesenta y dos, la Justicia y Rexim. de ella se  
funtaron alca. y aduex los señores =  
Su Señoria el Sr. Liz. D<sup>no</sup> Juan Miguel Diez Cones  
Justicia Mayor en ella =  
D<sup>no</sup> Juan Caxalbo Pulido = D<sup>no</sup> Juan Caxalbo Pulido =  
D<sup>no</sup> Manuel el Valle Abog. = D<sup>no</sup> Phi. Mar. Caxalbo =  
D<sup>no</sup> Fern. de Coca Cantarero = D<sup>no</sup> Alfonso farruno de Ulla =  
D<sup>no</sup> Juan Nicolas de Hmego = D<sup>no</sup> Ant. de Castro y Laxa =



Sete marescos.



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

D. Juan Camacho Roxas. Recorridores  
D. xpl. Juan de Reyna = D. Pedro Juan Canales =  
D. Barbara San Cantareso Jurador = en t. d.  
D. Juan de Cuestas Baran Tex =

Yose una adición impresa a la ordenanza  
de nuebe de Nou. del año de mil Setecientos  
Cinquenta y quatro, en virtud de un Decreto de  
Mag. Sufra en el Pardo deprimero de Mayo  
pasado de este año, y respectiva a Teguas, Potros.  
y potranca, y emitida por mano de sus  
Comes a este Ayuntamiento que se le ha  
y en su virtud =

On Cau. de Tera de  
Cnoro de mil Sete  
ning. de Amos, Se  
la Real ordenanza  
y Comuna la ley  
adiciónes y rep  
re este acuerdo  
las quales se pu  
Hicieron las  
gracias, de  
sea =  
Se Acordo obedezca la Como corresponde  
y suplicas adud. El 5.º Comen. y amandepor  
licas p. su obediencia, como con efecto  
fue servido de mandarlo así, y que mediante  
aque sea el artículo quince se prescribe la  
práctica del enalam. de pastor de Indiano, y  
berano, por sus el 1.º Comen. or Diput. nom  
brado por este Ayuntamiento, y el de los Criados  
se resuelva lo que se oia en  
caso de no ser suficiente, los asignados se  
gún la ordenanza que es Relativa la de  
ción; que se yn Copose en este libro Capitular



Con nota marginal, y se ha publicado =  
Hoy se ordena Impresa del Sr. Intendente  
Gral de esta Provincia Sufla en Córdova a  
veinteynuebe de Mayo pasado de este año, para  
el Reparto por los respectivos a esta Ciudad de nue-  
be mil seiscientos quince d. veinteynuebe  
más de On. de la Contribucion de Camas, Luz,  
Lumbre, y Otensilios que corresponde desde  
prim. de Abril pasado de este año, hasta fin de  
Mayo de que entra de sesenta y tres, Cua-  
orden Impresa vino en Carta de Jhu Sr. In-  
tendente Sufla de ocho de Julio Cor. y en su  
virtud =

Se acordó en un Consejo de Regencia de  
República de la Ciudad de Cádiz. Segun y como se  
comprende, en la Carta orden de Jhu impreso,  
para que se nombren por Inteligentes a Fran-  
cisco y a Juan Gallardo, para que prozedan  
con Interben. en los 5. d. de Jhu. Man. tomas  
do, de Jhu de la Coca Cant. Res. y On. de  
Jhu de Reyna jurado, y que Jhu de Jhu Reparto,  
de sequencia a esta Ciudad para que de la providencia  
que combenga =

Viose Memorial de Jhu Luis Villafra-  
ca Corredor de Mercaderias de esta Ciudad, en que  
por los motivos que expone, Suplica le admita  
su nombram. para su mismo oficio adubi-  
do de Jhu Luis Villafra-  
ca en interes para su uso, que gane de el  
título, y en su virtud =

Se acordó que respecto a la Contaduría de  
Corredores y hacer notable falta, para ocurrir  
a la provision del Comercio publico, se haba y



Elinte metacelis.

SELO & VARTO, VEIN  
MANAVEDIS, AÑO DE M  
SECIENTOS X, SESE  
Y DOS.

Tenga p<sup>a</sup> nombrado ael erunziado fran. <sup>Co</sup> Davie  
villa franca por tal Corredor en lugar de su Padre  
y sele Correde laz<sup>a</sup> por el tiempo de dos meses  
para que vea de el, en interin que en ello obtie  
ne Real titulo, de lo que sea sin perjuicio de lo  
acordado en punto sequinto =

Yose memoria de Juan Garcia Villa Fran  
ca, en que por los motivos que expone, Suplica  
sele exonerar de la depositaria del Posito para  
lo que se halla nombrado, y se nombre otro en  
su lugar, y en su virtud =

Se Acordo no haver lugar a la pretension  
mediante a reputarse esta carga como econo  
mica, y que requiera un hombre de la legalidad,  
y conrazar del Suplicante =

Yose Carta del 3<sup>or</sup> Intendente Juan  
de este Reino, supra de diez de Julio Cor<sup>ta</sup>  
en favor de la demera del testim<sup>o</sup> y diligencias  
que se expresan en ella, y en su virtud =

Se Acordo se practiquen las d<sup>tas</sup> que se  
hallan resueltas, y no sean omitido q<sup>ta</sup> esta  
C<sup>ud</sup> y venenitan adho 3<sup>or</sup> Intendente sin ve  
tando a quien se satisfaga en nre desta C<sup>ud</sup>  
adho 1<sup>or</sup> Intendente p<sup>a</sup> Carta que disponga  
el 1<sup>or</sup> Diputado de Cortes =

Con lo qual sereno este Cavildo y lo firmaron

en el dho 5<sup>to</sup> p<sup>o</sup> Ciudad, como acostumbra en lo fecho

Juan Mig. Diez Cornejo  
D. Juan Mig. Diez Cornejo  
D. Diego de Salazar

D. Fr. Xp. de la Cruz  
D. Fr. Xp. de la Cruz

Joseph de la Cruz

En la Ciudad de Buenos Ayres a quinientos y siete dias del mes de Julio de mill setecientos y dos años en fuerza de cedula convocatoria despachada a este efecto en la ciudad de Madrid en la casa de Capitulacion de ella a saber =

- D. Juan Mig. Diez Cornejo =
- D. Juan Corralbo =
- D. Alonso Ferrero de Alcazar =
- D. Pedro Juan de Alcazar =
- D. Fern. de Coca Canoaero =
- D. Juan de Carrero y Lara =
- D. Juan de Reina =
- D. Juan Canoaero =

firmados en el dho 5<sup>to</sup> de Agosto pasado de quince con a Dios nacido al S. Lorenzo y abriendo



Getate maravedis.

SELLO VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN  
TAY DOS.

Salido deste ayuntamiento su s. los s. y  
Juan de Lorcuna D. Pedro Juan de Alcob  
D. Juan Pl de Ondurax jurado Dijo  
tados nombrados para la presente quinta  
a Biensuelto aut ayuntamiento asiste  
dos del s. de Alfonso Gonzalez Curadesta  
Parroquial y tomado el asiente como  
pondriente. Sedio principio de se cabildo  
lo que se puse en la forma sig<sup>te</sup>

Yabiendose llamado segun tal ita on  
cusa que se halla puesta en los autos de  
los mozos que se hallaban abiles para  
entrar en el servicio yabiendose ven  
ido a gran villa franca en su cerca de acu  
rido celebrado por esta Ciu, desdida abi  
endo comparendo en esta causa Capitu  
lares muchos de los mozos y madres de ellos  
fueron leidos todos los mozos que se an  
conocido para este servicio y se capiones  
y puestas por autos abiendose les pregunta  
do si tenian noticia de otros algunos que

no se viesen y eluidos llamando en primer lu-  
 gar a Bemto Barrio nuevo Dixo he draba menos pod  
 no averie incluido a Juan Granados hermano de la  
 muger de Juan Nieto alacalle Por nuevo con quien  
 vive El que es pzo sex avil; Dos forasteros en casa  
 de Miguel de Melamor que ignora sus nombres q  
 uno se halla trabajando en término de la villa de  
 Porcuna y haviendose llamado a Antonio Joseph Car-  
 rita no se halla en esta Casa Capitulares = y haviend  
 se llamado a Antonio de Exencia Et tampoco no  
 comparecio, y llamado a Bemto Barrio nuevo hijo  
 de Diego Felipe, Este dixo no o perzerie lo que  
 exponen = y llamado a san<sup>to</sup> Borugo y compare-  
 cido dice no tiene noticia de mas moros que los alitados  
 llamado a san<sup>to</sup> Rodriguez Dixo no tiene noticia  
 de mas moros que los alitados = llamado a chuitara el  
 Pouelo Dixo no tener noticia de mas cloros que los alit-  
 tados = llamado a Pedro chiquero este no comparecio =  
 llamado a Alonso Zurita comparecido dixo no tener  
 noticia de mas moros que los alitados = llamado a  
 Diego Cavilla dice no tiene noticia de mas moros que  
 los alitados = comparecido Andres Thomas de Coca  
 Dixo no tiene noticia de mas personas que los alita-  
 das = llamado a Sebastian de vera aviendo com-  
 parecido este Dixo no tiene noticia de mas cloros  
 que los alitados = llamado a Juan Pietro com-  
 parecido este dixo no tiene noticia de mas cloros  
 que los alitados = llamado a clanciel Gallardo  
 comparecio su padre Dixo no tener noticia de  
 otros cloros mas que los alitados = llamado



De la Real Audiencia de Madrid

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

a Juan Cantaxero Dixo no tiene noticia de mas  
de los alitados = llamado a claran de Bu  
quez el que no comparecio = llamado a Luiguel de  
da y preberido le tiene noticia de otros cueros Dixo  
no tenerla = y llamado a Juan claran no compare  
cio el padre de este y preguntado si tiene noticia de  
ellos que deban entrar en ellos Dixo no tenerla  
llamado a Luis Garcia y comparecido este Dixo no  
tener noticia de mas de los alitados = llama  
do a Fran. Antonio Lopez comparecido este Dixo  
tener noticia de otros mas que los incluidos =  
llamado a Miguel Jimenez Dixo no tiene noticia  
de mas de los que los incluidos = llamado a Fran.  
Castilla comparecio a la parte Joseph quien dijo no  
tener que poner por no tener noticia de los alitados  
llamado a Diego de Torres Dixo que respecto de  
hijo de viuda y aborrias que tienen Caudal y  
se le an incluido sus hijos se prevenio por su  
8. correo. En su consecuencia se prevenio que  
Fran. villa franca tenia un hijo y en virtud de  
hallarse excluido en el ruego se prevenio si tiene  
noticia de otros quien no es por cosa alguna. Con  
parecido Juan Perez Siglos y prevenido si tiene  
cia de otros de los que deban y en su virtud se prevenio

263  
nerla = y llamado a Alonso Gomez y comparecido  
seleprevino siteria noticia de otros cleros diron na  
benerla = y comparecido a Alonso Joseph Villafranca  
y preguntado siteria noticia de otros cleros algunos  
queredeban incluir en el rroteo diron notenerla =  
y comparecido Juan Cruzado y prevendole siterie  
noticia de otros cleros queredeban incluir en  
el rroteo Diron notenerla = y envito de lo en  
puesto por los cleros remando forma tres redi.  
las lanna deellas con el nombre de Pedro Labrador  
hijo de Pedro, a la calle clorome = otra de Juan  
Granados hijo de Pedro a la calle poron uito =  
Thoma de Antonio Sillero a la calle santa  
Lucia = Thaviendose formado las dha. Tedulas  
sehecharon en el cantaro donde se hallan las de  
los nombres de los cleros, y thaviendo formado  
otras tres Tedulas Blancas sehecharon en el can-  
taro donde se hallan las siete con el nombre de sol-  
dado y las otras Blancas y concludida era di-  
lixencia. Sedia principio a Nueva Santa Cruz  
de los siete cleros mandados quinca para  
lo qual se hizo comparecer a un dho. llamada An-  
to de Coca hijo de fran. co edad de ocho años y ha-  
biendome baxado las Tedulas que se hallan en el cantaro  
de los nombres de los cleros saco una y alio con el de  
fran. Rodriguez hijo de Joseph, sacado otra de los  
Cantaro donde se hallan las de los siete soldados y las otras  
Blancas sacado una por el expresado alio sumante  
en el mismo.



Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.

Y sacado otra del oro cantaro donde se hallan la de los nom-  
bres de los Moros salio con el de Juan curado hijo de  
D.<sup>n</sup> Pedro, sacado por el de otra del oro cantaro salio  
suerte en blanco.

Y sacado otra por el dho muchacho del cantaro donde se  
hallan la de los nombres de los Moros salio con el de Pe-  
dro Barrionuevo al calle de obispo, y sacado otra  
que de oro cantaro salio suerte en blanco.

Y sacado otra del oro cantaro por el dho muchacho  
salio con el nombre de Pedro Chiguero hijo de  
Christoval al calle de Aguilera, y sacado otra  
del oro cantaro por dho muchacho salio suerte en  
blanco.

Y sacado otra del cantaro donde se hallan la de los nombres  
de los Moros por dho muchacho salio con el de Diego  
de Yuda hijo de Don<sup>me</sup> Calle marquez Pedro  
quien sacado otra del oro cantaro salio suerte  
blanco.

Y sacado otra por dho muchacho del cantaro donde se  
hallan la de los nombres de los Moros salio con el de  
Garcia hijo de Don<sup>me</sup> Villa franca, por quien  
sacado otra del oro cantaro salio suerte en blanco.



564

Y sacado otra por dho muchacho del cantaro donde se  
hallan la de los nombres de los Moros salio con el  
de Pedro Labrador, y sacado otra por dho muchacho  
del cantaro donde se hallan la de los nombres de  
Istancas salio suerte en blanco.

---

Y sacado otra del cantaro donde se hallan la de los nombres  
de los Moros salio con el nombre de Vicente en  
el cortijo de D.<sup>no</sup> Martin de Orueta, y sacado otra  
por dho muchacho del otro cantaro salio su  
uerte en blanco.

---

Y sacado otra del cantaro donde se hallan la de los  
nombres de los Moros salio con el de Alfonso Joseph  
Villafranca, y sacado otra del cantaro donde se ha  
llan la de los nombres de Istancas salio suerte en blanco.

---

Y sacado otra del otro cantaro por dho muchacho salio  
con el nombre de Juan Camarero hijo de Juan  
a la calle Melchor Camarero, y sacado otra del  
otro cantaro salio suerte en blanco.

---

Y sacado otra del cantaro donde se hallan la de los nom  
bres de los Moros salio con el de Juan Carrilla hijo  
de Joseph, y sacado otra por dho muchacho del otro can  
taro salio suerte en blanco.

---

Y sacado otra del cantaro donde se hallan la de los nom  
bres de los Moros por dho muchacho salio con el de Se  
bastian de Vera, y sacado otra del otro cantaro por es  
te salio suerte en blanco.

---

Y sacado otra del cantaro donde se hallan la de los nombres  
de los Moros por dho muchacho salio con el de Juise



deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Gallardo hijo de Pedro Callechillon y sacado por el  
del otro Camara salio suerte en blanco

1. Sacado otra del camara donde se hallan las de los nom  
bres de los Moros salio con el de fran. Borrego hi  
jo de Juan a la calle tercera y sacado otra del otro cam  
ara salio suerte de Soldado

Sacado otra del camara donde se hallan las de los nombres  
de los Moros por dicho muchacho salio con el de Alamo  
mez hijo de Juan a la calle Tercera y sacado otra por  
del otro Camara salio suerte en blanco

Sacado otra por dicho muchacho del camara donde se  
hallan las de los nombres de los Moros salio con el  
de Antonio Joseph Cavilla a quien acriado el  
total Cavilla a la puerta de San y sacado otra  
por dicho muchacho del camara donde se hallan las de  
dado y la mar salio suerte en blanco

2. Sacado otra del otro Camara por dicho muchacho salio  
con el nombre de Juan Granado hijo de Pedro, y saca  
do otra del otro Camara por dicho muchacho salio con el  
nombre de Soldado

3. Sacado otra del camara donde se hallan las de los nom  
bres de los Moros salio con el de Juan Pico hijo de

Joseph Calleancha y sacado otra del otro cantaro  
por este salio con su uerete de Soldado

Y sacado otra por dicho muchacho del cantaro donde se ha  
han sacado los nombres de los otros salio con el de  
Martin de Burquez hijo de Martin, y saca  
do otra del otro cantaro por dicho muchacho salio  
su uerete en blanco

Y sacado otra del otro cantaro por dicho muchacho  
salio con el nombre de Juan Maxmolefo hijo  
de Flonio atacalle toroico, y sacado otra del  
otro cantaro por el Padre de este salio su uerete  
en blanco

Y sacado otra donde se hallan sacado los nombres de los  
otros salio con el de Bernio Pazzino nuevo hi-  
jo de Diego Felipe atacalle de Rosa, y sacado  
otra por este del otro cantaro salio su uerete de  
Soldado

Y sacado otra del otro cantaro por dicho muchacho  
salio con el nombre de Diego de flores hijo de  
viuda de Diego de flores, y sacado otra por este  
del otro cantaro salio su uerete en blanco

Y sacado otra por dicho muchacho del cantaro donde  
se hallan sacado los nombres de los otros salio con  
el de fran, Antonio Lopez hijo de fran Bern.  
Lopez, Y sacado otra del otro cantaro por este  
salio su uerete en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se hallan sacado los



que me maravedis.



SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Nombre de los Moros por dho muchacho salio con  
el de Juan Perez Sigles hijo de Pedro Sigles a la ca  
Utracavillo, y sacado otra del otro cantaro por  
este salio su muerte de Soldado

Y sacado otra del cantaro donde se hallan los de los  
nombres de los Moros salio con el de Andres Tho  
seca hijo de Fran<sup>co</sup> y sacado otra del otro cantaro  
por este salio su muerte en blanco

6 Y sacado otra del cantaro donde se hallan los de los  
nombres de los Moros por dho muchacho salio con  
el de Miguel Jimenez hijo de D<sup>n</sup> Joseph a la calle  
de San Juan y sacado otra del otro cantaro por este sa  
lido su muerte de Soldado

Y sacado otra del cantaro donde se hallan los de los nom  
bres de los Moros salio con el de Alonso Fuxita hijo  
de Martin y sacado otra del otro cantaro por este  
lido su muerte en blanco

7 Y sacado otra del cantaro donde se hallan los de los  
nombres de los Moros por dho muchacho salio con  
el de Christoval poruelo hijo de Geronimo a la calle  
de San Juan y sacado otra por este del otro cantaro sa  
lido con el de Soldado

Y habiendose sacado la suerte de los siete sueros  
 se bacieron las del cantaro de los sueros y se halló  
 aver tres que son de esta suerte de Antonio de  
 Herencia, otra conde Antonio Sillero, y la otra  
 de Diego Carrillo, Y bacido las otras del otro  
 Cantaro se halló aver tres que reconocidas se  
 hallaron estar en blanco

---

Y habiendose concluido el sorteo se nombra  
 por Comisarios para que conduzcan los dichos siete  
 soldados sorteados y el que se dio para a D.  
 Fern.<sup>do</sup> de Viota Teniente C<sup>o</sup>. de este Regimiento.

para que se pueda satisfacer a las Empeñaci-  
 ones que se puedan poner por los quinientos y se  
 satisfaga el pre. se bano testimonio de esta  
 se en la forma acostumbrada y como se pre-  
 viene por la Real instruccion =

Con lo qual se concluyó este cavildo el que se  
 ran los señores concurrieren como acostumbraban  
 de que lo previene en. Damos fe =

Diego de San. madre. Salido. Alonso Joseph  
 de la Cruz  
 Juan de Torres  
 y de lasca  
 Joseph de la Vega  
 Don xp. Juan,  
 de Peraza  
 de Anula  
 de Cerezo



México martes

SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

En la Ciu. de Puebla a diez y nueve dias de mes de Julio  
mil setec. setenta y dos años la Justicia y Experimento de  
se juntaron acordado a aver los señores =

D. Juan Jeronimo Martinez de Magra y Luna. Procurador  
eminente y decano y quien como tal exerce la P. Juris-  
dicion por interposicion de su P. D. Juan Diego  
Diaz Correo de ella =

D. Pedro Juan de Alava = D. Juan de Dios de Almagro

D. Alonso de la Cruz del Valle Negro = D. Antonio de Castro y Lara

D. Salvador de Rojas y Godoy Peridoxes = y D. Baz. Saintra

Por su señoria C. D. D. Juan Jeronimo haze pre-  
sente a la Ciu. unacorta excripta por la Justicia  
Ayunta m. de ella con su Enciclopedia a los doctos  
presente mes por el Sr. D. Bern. de Rojas Intenden-  
tedero prov. Relatiba aunque R. C. v. Conf. ha  
sui del mismo del Sr. D. Marques de Equitane  
que lo manifiesta los notorios Enpeños del Reyno  
por el bien de la Monarquia, y que aunque es tiempo  
de Moratoria temiendo la mayor confianza de la  
dicha Ciu. al Real Servicio espera se espere en  
su favor lo que deba de los deppos. de Penas Prov. C.  
tade Aguazientes y renuncio ordinario en este do  
mayor parte posible, o al menos hasta el cumplim.  
lados de los presente año con cuya accion sera  
ta Ciu. acreedora al aprado de duclias: inimita  
do al mismo tiempo Dho. señor Intendente que se

agradecim<sup>to</sup>. Con respondera ael beneficio ovete Ueriv  
vario y entendida por la ciu<sup>d</sup>. =

Se acordó que respecto a esta la señores de la  
Diputación de acopio practicando su Dilig<sup>cia</sup>. ma efec  
tibus para el cumplim<sup>to</sup> de los derechos y de mas que  
puedan y que no se ayan en ellas hasta a lo que fue  
go que este se beneficique se haga sin Retardo la me  
sa y tambien de las otras efectos que espresa otra  
Carta a que se respondera por dho señores Diputa  
dos de Acopio para dho Carta en unida para  
ello y a de mas providencias que en virtud de ban  
dar =

Por un<sup>ta</sup>. El D<sup>ño</sup>. Antonio de castro y Lara se ha  
represente a esta ciu<sup>d</sup> que en atención a lo que le los  
indubitables favores que de la Imagen de n<sup>ra</sup>  
S<sup>ta</sup> de la Concepcion a experimentado su de unida  
rio libertandolo de diferentes plagas; y que el Reto  
blo de su Capilla se ha bu principiado adoran sin aben  
otro medio para concluir esta obra que el de haber  
algunos Regajos con los taxes de muerte cada uno  
aplicando su utilidades a este fin: e para que se referan  
tam<sup>to</sup> en virtud de agrado de los permitir en tan  
do Dias y en el caso que para su permissión no tenga  
facultades se digre con la mayor brevedad pedir al R<sup>o</sup>  
Gobernador de este Reyno su licencia para que obra tan  
piadosa no edifique y en virtud =

Se acordó que respecto a otras facultades  
para conceder el premio que se solicita, y con acer  
cion al fin pio a que se dixise como a los evidentes  
y beneficios que quedan expresado con mas regular



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.  $\phi$

Experiencia que en otros Pueblos se ha gozado representada  
al Illmo. Sr. Governador del Reyno de Castilla para que se digno conferirle =

Con lo qual se zerro en cada uno de los firmados  
por Cui. Como acordambian de fize =

*Don* Jeronymo Mata *Don* Pedro Juan de Alcobaga  
*de* Arapayuna *de* Alcobaga

*Don* Juan Nicolas  
de Almagro y Linares

*Don* Juan de  
Carrizosa

*Don* Nicolas  
de Cerezo

En la Ciu. de Bu. a veinete y dos dias del  
mes de Julio de mill seiscientos y setenta y dos años  
en fuerza de cedula con bofatorna de despacho  
da ante el dñ. se firmaron en la casa de capi-  
tularia de ella a saber los

*Don* Juan Mig. Diez del Consejo de su Mag. Jualca  
del crimen de la N. Audiencia de Palencia  
Correo, desta Ciu.



- D<sup>o</sup> Juan, <sup>co</sup> Lorenzo Pulido. Aferez maior de el per  
don Real de ella = D<sup>o</sup> Juan de Carreras =
- D<sup>o</sup> Juan, <sup>co</sup> Lorenzo = D<sup>o</sup> Pedro Juan de Alibon
- D<sup>o</sup> Juan, <sup>do</sup> Lloca Carraxero = D<sup>o</sup> Juan de Cuellar =
- D<sup>o</sup> Juan, <sup>co</sup> Friol de Almagro = D<sup>o</sup> Salvador de  
Rojas y Godoy = D<sup>o</sup> Juan Camacho de <sup>co</sup> u
- D<sup>o</sup> Juan, <sup>co</sup> Reina = D<sup>o</sup> Pedro Juan Canales
- D<sup>o</sup> Juan, <sup>co</sup> Loin Carraxero jurado =

Prove Causa del S.<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Bern<sup>do</sup> de Rojas  
y naciente de la Ciu. de Cor, <sup>va</sup> suya de diez  
y ocho del corriente en que insiste sobre  
la practica de ciencia de la senia conducente  
a la valuacion de graneros y rrequisitos en cas  
de habitables en su obediencia =

Se acordó que los caballeros Diputados  
a quien corresponde satisfagan a la mayor  
brevedad de modo que no se retarde en un  
to de tanta y nportancia =

Prove articulo despachado por su  
el S.<sup>o</sup> Correo de Alguacil maior librado  
a favor de D<sup>o</sup> Juan, <sup>co</sup> de la paca y su xamen  
to recibido a este y en subita =

Se acordó se tenga por tal alguacil ma  
ior =

Lor Man, Garcia soldado de Sal de  
esta Ciu, se ha represente a esta Ciu abex



DECRETOS REALES

QUARTO, VEINTE  
ANO DE MIL  
Y SESENTA

enpegado arriba sal de la salina de  
Quernas y estarie concluyendo la que  
habia de laja por lo que se hace preciso  
por ser menor lo parte se ha puesto y  
ensubi ta =

Se acordó que luego que se matice la be-  
ta de la sal de laja de que se asegura con  
ta porcion se vendan cada fanega de ella de  
la que nueva mente se acordó de  
Quernas a veinte y siete de V. cada  
fanega y de lemin a veinte y dos qua-  
tro y medio que es como se responde

Y mandó que para dar principio  
al sorteo que se ha de hacer para la repa-  
racion por el Sr. P. Larroca y habiéndose sal-  
do de esta Casa Capitular los Sr. D.  
Juan, Torcuato, Sr. D. Pedro Juan de Caloba  
D. D. Bar, Juan conde de Lara  
habiéndose buuelto a esta casa Capitular  
en conformidad del Sr. D. Alonso  
Gonzalez Larroca en ella habiéndose

162

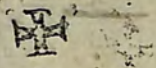
Publicado buido abor de regonero la  
mando a todos los mocos. Con expresion de  
nombres y apellidos de cada uno de los  
mocos que se deben incluir en este sorteo  
y executado asiendo comparecido diferentes  
mocos encurabittid sedio principio al  
recurrir el sorteo sacando una Cedula  
del Cantaro donde se allan las de los  
nombres de los mocos por un niño llama  
do Juan Mig. de Coca hijo de Juan de Coca  
y saco una con el nombre Pedro chiques  
ro hijo de D. xp. sacado otra de el otro can  
taro donde se allan las Blancas y una con  
el nombre de soldado Salio suertes  
en blanco

---

Y sacado otra por dho muchacho de el  
cantaro donde se allan las de los nombres  
de los mocos Salio con el de Ana Silvello  
hijo de Ana y sacado otra de el otro can  
taro donde se allan las Blancas y una con  
el nombre de soldado Salio suertes  
en blanco

---

Y sacado otra por dho muchacho de el  
cantaro donde se allan las de los nombres  
de los mocos Salio con el de Juan<sup>co</sup> Ana Lopez



de diez maravedis:



SELLO & VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, A 10 DE M  
SETECIENTOS Y SESE  
TA Y DOS.

hijo de Frans noabiendo comparendo  
este saca por dho niño otra de el otro  
cantaro y salio suerte en blanco

Sacado otra de el cantaro donde se  
allan la de lo nombre de lo mozo Salo  
conel de Ana, & Merencia en la casa de  
Dn Ana Garcia quien estando present  
ter sacado otra de el otro cantaro sa  
lio suerte en blanco

Sacado otra de el cantaro donde se  
allan las de lo nombre de lo mozo por  
dho niño Salio conel de Ben<sup>to</sup> Borrion  
ebo ala C. de lo biipo Sacado otra de  
el otro cantaro por este Salio suerte  
en blanco

Sacado otra de el cantaro donde se  
allan la de lo nombre de lo mozo por  
dho niño Salio conel nombre de Alon.  
Gomez hijo de Juan ala C. Curita y no  
abiendo comparecido este Sacado niño  
sacado otra de el otro cantaro  
donde se allan su blanco y una conel

570

nombre de Soldado Y Salio Suuente en  
Blanco

---

Y Sacado otra del cantaro donde se allan  
tu de los nombres de los mocos por dho niño  
Salio con el de Fran<sup>co</sup>, Castilla his. & Joseph  
Y estando presente el padre de este Niño  
do otra del otro cantaro Salio Suuente  
en blanco

---

Y Sacado otra por dho niño del cantaro  
donde se allan la de los nombres de los mo-  
cos Salio con el de Martin & Burguez  
hijo de otro y noabiendo comparecido este  
por dho niño se saca otra de al otro cantaro  
Y Salio Suuente en blanco

---

Y Sacado otra del cantaro donde se allan  
la de los nombres de los mocos por dho mo-  
cos Salio con el de Juan Cantarero hijo  
de otro y estando este presente Y sacado  
otra del otro cantaro Salio Suuente  
en blanco

---

Y Sacado otra por dho niño del cantaro  
donde se allan la de los nombres de los mo-  
cos Salio con el de Juan Curado hijo de  
Pedro Y noabiendo comparecido este por  
dho niño se saca otra del otro cantaro  
Y Salio Suuente en blanco

---

SELLO CUARTO, VEIN  
 MARTES, AÑO DE M  
 DE MIL NOVECIENTOS Y SESE

Y sacado otra por dho niño Dedican  
 ro donde se allan las de los nombres de los  
 mocoos salio con el nombre de Juan Rodr  
 quez hijo de Joseph yabiendo comparecid  
 el padre de este Y sacado otra de el otro can  
 taro salio su nombre en blanco

Y sacado otra de el cantaro donde se  
 allan las de los nombres de los mocoos por  
 dho niño salio con el de **Mario** curia  
 hijo de Martin Y noabiendo comparec  
 do este sacada la cedula por dho niño  
 de el otro cantaro salio su nombre en  
 blanco

Y sacado otra por dho niño de el ca  
 taro donde se allan las de los nombres  
 de los mocoos salio con el de Bicerite  
 en el apellido de D. Marco, Quibetay no  
 abiendo comparecido este por dho niño  
 sacado otra de el otro cantaro y salio  
 su nombre en blanco

Y sacado otra por dho niño de el can  
 taro donde se allan las de los nombres  
 de los mocoos salio con el de Andres tomas



Diezete maravedis.



SELLO & VARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TA Y DOS.

Y sea hipodromo <sup>co</sup> habiéndolo comparecido  
el padre de este y sacado otra de el otro  
cantano Salio suerte en blanco

Y sacado otra por el niño de el cantano  
donde se allan la de los nombres de los  
mojos Salio con el de Pedro Labrador

hipodromo de Pedro Y sacado otra por el niño  
Por lo aver comparecido este de el otro  
cantano Salio suerte en blanco

Y sacado otra por el niño de el cantano  
donde se allan la de los nombres de los  
mojos Salio con el de Ana Joseph Cas

tilla quien acunado de Castilla Y no  
abiéndolo comparecido este Y sacado otra  
de el otro cantano por el niño Salio su  
uerte en blanco

Y sacado otra de el cantano donde se  
allan la de los nombres de los mojos por  
el niño Salio con el de Juan Maxmoly

Joseph de Alonso Y no abiéndolo comparecido  
este se saca por el niño otra de el otro  
cantano Y Salio suerte de soldado

Y Semandaron Buciar las cantaxas  
abiéndose executado con el untaño donde  
se allan la de los nombres de los mozos e alio  
abiene en el sericidula Zenella los nom  
bres de Mig. de Vega = Man. Gallard  
Diego de Flores = Luis Garcia = Sebast  
an de beta = Diego Castilla = Zen la otra  
Cantaxa otra en cedulas cada en blan

co =  
Con lo que se concluyo este sorteo  
y se nombro por comisario al Sr. Don Pedro  
Juan Canales jurado de esta junta para  
que pueda parax a disponer de los  
cargos que goza el sorteo. Sepudan  
cunon que lo firmaron el Sr. Conde  
y como a lo tumban de que los  
presentes en, damos fe =

Diego de...  
Juan de Torres  
y de lasca  
Joseph de Aragon  
Alonso Joseph  
Tonzalera  
Don Juan  
de Medina  
de Arizola  
Cerezo 11

En la Ciu. de Pura a veintae y seis dias del  
mes de julio de mill Setec. Sienta y dos





Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

anos en fuerza de cedula Comocautaria despachado ante diem Separacion en las Casas Capitulares de esta Ciu. =  
Su S.<sup>a</sup> el Sr. D. Juan Mig. Diez del Consejo de Su Mage.  
Su Alcalde del crimen de la M. Audiencia  
de Valencia y c.<sup>o</sup> de esta Ciu. =

- D. Juan Llorralbo Lundo Alferes Mayor del pendor de
- D. Juan Lorcuna Hidalgo = D. Pedro Juan de Alaba
- D. Juan Nuñez de Almagro = D. Ana de Castro =
- D. Juan Camacho Rev. = D. J. de Reina Jurado

Blasie Carta del J. J. J. Intendente de la Ciu. de Cor. Sufrta de Verdad y guerra del conueniente en que en primer lugar prebiene Separanga entera de la importancia de lo que se debe por el batim. del do. por un de propios y adbitos hasta fin de junio proximo pasado y en Segundo se paga la remesa pronta de Diez mil Cientos Setenta y dos y trescientos que esta Ciu. debe del reparamien to de la langosta a la de Cor. en una Bixidad =

se acordó que el contador liquidase al ama-  
or Brevedad los valores de un boxamos  
Ditos deducida lo que corresponde a el  
por su cuenta y lo que resta Cui debiese  
Desde el último pago, y que de que rita a la  
Cui para que libre y disponer su suma  
prontamente =

En lo que ha a la remisión de lo ade-  
udado de la gasta acciada se responde  
por el caballero D. Juan de Cortes a  
nombre de esta Cui al S.º Intendente  
que respecto de que por carta horden  
su S.º S.ºha & treinta y uno de octubre  
del año pasado de mill setecientos  
y uno en la que comunicaba horden  
del S.º Consejo de Castilla para que esta  
Cantidad se satisficiera del sobrante  
de propios y que se responsabilizase  
liquidar el quanto del sobrante en  
que debe beneficiarse el pago mientras se  
carencia de la noticia del Reglamento  
de gastos y cargas que por el S.º Consejo  
se mandasen satisface de propios y  
se suplique a tho S.º Intendente que  
atento a la imposibilidad de sobrecargar



Dieinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.**

ono sobranse en que beneficiare este pago  
servira suspender los efectos de la exco  
m, que haue esta Ciu, hasta que sea remi  
tido dho reglamento para uis caso pddo  
esta Ciu, con el debido conocimiento, remita el  
modo dho debito, la parte que tubiere  
cabiniento en el sobranse y lo se cuata  
confesio luego que por medio dho le  
nel que sea

Por su S. de, Carlos, Schio presente  
Carta del S. D. Agustin de Montiano y  
Luando para lo que precede licitacion  
Lionocatoria por cedula antedien y hecha  
relacion por Mar, escobedo de abenitado  
acordos los S. capitulares excep<sup>te</sup> enferma  
Laurenca Brita licitada Carta horden  
confecha de venac de julio del 9, me 8  
que se termina a que para esta Ciu se impr  
me ala N. Comara de Juan Collanac  
en de buena bida y con un bra de natura

quiereo y bien Superiora Concurren la sup  
ciencia y demas Circunstancias que se requirieron  
para el oficio de Corredor de Mercaderias de  
ella que pretende o tiene algun anuñidad que  
le incapacite de ser libre =

Se acuerda Se informe favorablemente  
mediante aque en la persona de Juan Collar  
de Concurren de las circunstancias que  
pueden apetecerse para el oficio =

Biene carta del S.<sup>o</sup> Intendente de es  
ta provincia fecha de Veinte y quatro  
de Mayo de la presente año por la que dice  
dho S.<sup>o</sup> haax la remesa de la copia de quon  
tas de propios de los años de Mil setecientos  
cuarenta y nueve y sesenta por las que se  
podrian formar sus sucesivas en accion  
de deber quedax en aquellas oficinas  
originales y asimismo prebenedho S.<sup>o</sup> obex  
titulado mucho no buerian y do las que en  
de los abastos y licitas y ganancias de el estado  
tiempo y mas las que en tengan aprobacion  
de su respectiva audiencia como en el  
menudo prebenedho su S.<sup>o</sup> y en subita  
Se acuerda Se forme en esta la mayor  
brevedad y para ello se haga lo que el alma



Delante de su señoría



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, Y SESENTA  
Y DOS

condomo de Logos Juan Ben Rodriguez  
La D<sup>na</sup> Fran, Canasero y Morenaxpelad  
ministrada de los abastos de Bino Binague  
Los Caballeros Diputados de dho sepe  
to para que juntos con el contador Jero  
menester que raras y Seremitan

Y por su S<sup>ra</sup> Fernando Canax en este  
Cabil<sup>do</sup> el que firmarian dho Caballeros  
como acostumbra de que el p<sup>re</sup> p<sup>re</sup> p<sup>re</sup> p<sup>re</sup>  
estado = orden = en lo que = el = el oficio =

Diego Juan Porcuna Salas

Diego Juan Porcuna Salas  
hidalgos Don el p<sup>re</sup> p<sup>re</sup> p<sup>re</sup> p<sup>re</sup>  
de Reina

Juan, Acostas  
Carrillo

En la Ciudad de Pinar, veinte y nueve dias  
del mes de Julio de Mill Setecientos y dos  
años estando en las Casas Capitulares de ella  
para celebrar Cabildo en fuerza de cedula  
convocatoria despachada a tres dias con  
prevision de haber de executar en este dia el  
emplazo de diez soldados Milicianos que  
faltaron delos de la dotacion de esta. Se jun-  
taron en dhas Casas Capitulares los S<sup>tes</sup>

S<sup>tes</sup> el S<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Juan Mig<sup>al</sup> Diez del Consejo de Su  
Mag<sup>dad</sup> Alcalde del Crimen de la de la  
D<sup>na</sup> Sala de Valencia =  
D<sup>no</sup> Juan<sup>to</sup> Torralbo Lulido Afijer mayor de el pen-  
don de ella = D<sup>no</sup> Alonso Ferrer  
de villa = D<sup>no</sup> Pedro Juan de M<sup>o</sup>roba  
D<sup>no</sup> Felipe Man<sup>uel</sup> Torralbo = D<sup>no</sup> Salvador B<sup>on</sup>o  
Desidero = D<sup>no</sup> Ag<sup>ustin</sup> Fran<sup>co</sup> de Reina =  
D<sup>no</sup> Pedro Juan Canales = D<sup>no</sup> Bar<sup>to</sup>lome  
Jurados = entre el S<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Juan Ramacho =  
Jurados d<sup>tos</sup> S<sup>tes</sup> Salvo digna-  
cion por el S<sup>to</sup> Arroto yabiendo buelto  
estas Casas Capitulares asistidos del  
S<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Alonso Gonzalez Curado de ella por  
requial yabiendo entrado y tomado  
el asiento juntamente con el Capitan  
D<sup>no</sup> Ant<sup>onio</sup> Cerezo y asii juntos d<sup>tos</sup> S<sup>tes</sup>

entre el S<sup>to</sup>  
D<sup>no</sup> Juan<sup>to</sup> Torralbo  
D<sup>no</sup> fern<sup>ando</sup> de Coca



Setete maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.**

Sedio principio del source haciendo lo en  
primer lugar de un soldado por aver puer  
to la ocupacion Pedro hoio de no deber entrar  
en mas que el renglazo de un soldado y no de  
do por averse Casado el dia treynva de ma  
yo y posterior mente averse mandado en es  
cusa el renglazo de otro despues y abien  
do se les heido los nombres de los moços qres  
se allan abiles para el y preguntados  
si tienen noticia de otro Moço moço y  
se deban incluir en este source Dixerón  
no tenerla y en su consecuencia se con  
parcio a Lucas de torres hijo de <sup>me</sup> Bas &  
torres el que sacó una cedula de el can  
taro donde se allan heido los nombres  
de los moços salio con el de Ramon de ax  
rio y sacado otra de el cantaro donde  
se allan heido Blancas y una con el nombre  
de soldado salio su nombre en blanco  
y sacado otra por dho <sup>no</sup> de el cantaro  
do donde se allan heido los nombres de  
los moços salio con el de Alonso Curcas

hijo de Martin y sacado otra por dho ni-  
ño del Cantaro donde se llaman las de  
Blancas. Soldado Salvo Suave en  
Blanco

---

Y sacado otra por dho niño del cantaro  
donde se llaman las de los nombres de los mo-  
cos Salvo con el de Andrieto mar de cola  
hijo de Fran<sup>co</sup> y sacado otra por este de el  
otro cantaro donde se llaman las blancas  
Zona con el nombre de soldado Salvo  
Suave en blanco

---

Y sacado otra del cantaro donde se  
llaman las de los nombres de los mochos por  
dho niño Salvo con el de Pedro Chiquero  
hijo de D<sup>n</sup> y sacado otra de los otros can-  
taros por dho niño Salvo Suave en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se llaman  
las de los nombres de los mochos por dho niño  
Salvo con el nombre de Bar<sup>me</sup> de Rojas Cerrillo  
Y sacado otra de los otros cantaros por dho ni-  
ño Salvo Suave en blanco

---

Y sacado otra por dho niño del cantaro  
donde se llaman las de los nombres de los  
mochos Salvo con el de Juan Cantarero hijo  
de Juan Y sacado otra de los otros can-  
taros donde se llaman las de blancas Solda-  
do Salvo Suave de Soldado

---



Reino de marantoto.



SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Sabiendo Baciado el cantaro de los nom  
 bres de los moos. Seallo aber en el cmo y Ba  
 ciado de los cantaro Seallo aber en el  
 en blanco = Lo su Señoria el 8<sup>a</sup>  
 Correo, Semando Sacar la de Ledroo  
 La de el moos a quien toco la suerced de  
 Soldado que se bolbieren a in lura  
 tudema para executar el sorteo de  
 Lotto moos lo que particado seallo  
 aber diez y sechaxon en el cantaro  
 en el otro cantaro sechaxon otras  
 nueve Blancas y una de Soldado y se  
 dio principio a executar el sorteo  
 sacando una dho niña y salio con el de  
 Bar, Cerrillo y sacado otra por dho ni  
 no del cantaro donde se llaman turde  
 Blanco y una de Soldado salio suer  
 ce en blanco =  
 Y sacado otra por dho niño del can  
 taro donde se llaman tur de los nombres  
 de los moos salio con el de Ramon y  
 arrio Y sacado otra por dho niño del

Cantero donde se allan tublancas y en  
con el nombre de Soldado Salio suer  
te en blanco

---

Y sacado otra por dho niño de el cantera  
ro donde se allan las de los nombres de  
los moicos Salio con el de Pedro Chiquero

Y sacado otra por dho niño de el otro can  
tero Salio suer te en blanco

---

Y sacado otra por dho niño de el cantera  
ro donde se allan las de los nombres de  
los moicos Salio con el de Juan Rodriguez

hijo de Diego y sacado otra por dho niño  
de el cantero donde se allan las de los  
co y Soldado Salio suer te en blanco

Y sacado otra por dho niño de el cantera  
ro donde se allan las de los nombres de  
los moicos Salio con el de Alonso Gomez

hijo de Juan Y sacado otra de el otro can  
tero por dho Salio suer te en blan  
co

---

Y sacado otra por dho niño de el cantera  
ro donde se allan las de los nombres de  
los moicos Salio con el de Pedro Labrada

Y sacado otra por dho niño de el otro  
cantero Salio suer te en blanco

---

Y sacado otra de el cantero donde se  
allan las de los nombres de los moicos Salio



SELLO VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY DOS.

Conde de Morio Cuenta hijo de Martin  
y Lucado otra del otro Cantaro por dho  
nino Salio Suuere en blanco

Lucado otra del cantaro donde se allan  
tude lo in ombre de los mocos Salio con  
el de Ana, de Flores y Lucado otra del  
otro cantaro por dho nino Salio Suuere  
en blanco

Lucado otra del cantaro donde se  
allan la de los nombres de Soldados la  
sio Conde de Andres tomas Dicoa hijo de  
Juan, y Lucado por dho otra del otro can  
taro Por dho Salio Suuere de soldado

Por dho, dho S. Correo, Seman  
doessiar en dho Cabildo el que firmaran  
dho S. por Ciu, de que lo p, es, damos fe

Diego de... Juan... Salido... Infante  
de... fortuna

Don Juan... Don... de...  
de... de...

Cav. do Enla Ciu de Buos. a treceima dia de mes de Julio de  
 mil setecientos y dos años. se juntaron para celebra  
 rla Cavildo Enla Casa Capitular de ella  
 D. Juan Miguel Diaz del Consejo de Indias  
 su Alcalde de Crimen de la Real Audiencia de Salta  
 y Correo. en esta Ciu por su Magestad  
 D. Juan de Torres  
 D. Gonzalo Manuel de Leon = D. Pedro Juan de Alcazar  
 D. Juan Camacho de Roxas Rex = D. Juan Mill del Andusar Jurado

Segundo qualquiera lugar se remitan a la Ciu  
 de Cordoba todos los sorteados para el cumplimiento  
 del compromiso de los milicianos de esta Ciu. para su  
 conduccion se nombra por comisario a D. Juan Mill del  
 Andusar Jurado de este Crim.

Por su Señoria de su Correo. se mandó leer  
 en este Cavildo que firmaron por Ciu. como a  
 Comisario de que se presente en. Doy fe =

D. Juan de Torres  
 D. Juan de Alcazar  
 D. Juan Camacho de Roxas  
 D. Juan Mill del Andusar  
 D. Juan de Torres  
 D. Juan de Alcazar  
 D. Juan Camacho de Roxas  
 D. Juan Mill del Andusar  
 D. Juan de Torres  
 D. Juan de Alcazar  
 D. Juan Camacho de Roxas  
 D. Juan Mill del Andusar

En la Ciu de Buos, a dos dias del mes de Agosto  
 de mil setecientos y dos años. se juntaron  
 en la Casa Capitular de ella en su Sala de Crimen  
 la convocacion despachada ante dien arabe  
 D. Juan Miguel Diaz del Consejo de Indias  
 su Alcalde de Crimen de la Sala de Crimen



Udo e maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

de la N. Audiencia de Valencia y correos, de

esta C<sup>ua</sup> =  
Don Juan, Torralbo <sup>Julio</sup> alferriero mayor de dependon

N. =

D<sup>o</sup> Juan de Torres y Belasco = D<sup>o</sup> Juan Louisa =

D<sup>o</sup> Pedro Juan de Algora = D<sup>o</sup> Felipe Torralbo =

D<sup>o</sup> Antonio de Castro y Laxa = D<sup>o</sup> Juan Camacho de =

D<sup>o</sup> Juan Gil de Andueza = D<sup>o</sup> Don Juan de Reina =

D<sup>o</sup> Pedro Juan Canales = D<sup>o</sup> Bor Loin Cantaxera

Jurados =

Breve auto prohibido por su S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup>  
Correos, a fin de combocar esta C<sup>ua</sup> suya  
del dia de diez primero de el corriente  
paraber C<sup>ua</sup> con parte o capitulo en  
carta esc<sup>ta</sup>, adho S<sup>ta</sup> por su S<sup>ta</sup>, el S<sup>ta</sup>, S<sup>ta</sup>,  
Bern<sup>do</sup> de Rojas y unazeros y unazeros de  
esta provincia suya en Cor, a veinte y tres  
de el pasado en la que dice abese leabiado  
por los caballeros oficiales que suan p<sup>o</sup>  
hijo de Joseph que abia quedado admitido en di  
ez y ocho de el año de thome no podria ser bin  
por eso y por lo haerse preciso en el lugar  
dado con la mayor brevedad que avia de ser

telifennada esta Ciu.

Acorda Separtique Soutco enrebo  
noco: que Seallan abitados abiles loq  
Seefuete enel dia de Mañanattuideclq  
Sigue auiosin Sepubliquebando enla pla  
camaisa de esta Ciu y demas Sitios  
atunbrados conbocando alosmocoien  
cantarados para que Siquiessen

asistia porii osu padres bosecuten  
Bonne Memorial dado por Fran<sup>co</sup> Castilla  
yonioraci porii y en nombre de los demas  
moco: que deben yncluire en la quinta  
por leyee Suplican a esta Ciu, que atendi  
endo al articulo treintay uno de la d<sup>a</sup>  
horden de quinta Sesiba mandax ha  
a representacion al S. yntendente  
desta provincia a fin de que Sullita la  
Suerte que le toca de soldado apear  
Suelto hiso de sepeh suspendiendo nes  
bo Soutco enuia viita

Acorda esta Ciu que respoztodepre  
benire enel Capitulo que Se cita que una  
vez aprobados los quintados en la casa  
particular por lo que mira a talla y la  
nidad no se agacorellos nubo reconon  
miento en la General, Se conuulac adho  
S. yntendente con copia de lo acordado por  
esta Ciu, en biita de la horden que Su<sup>a</sup>

Reino de Castilla



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MIL MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.**

Comunica para el remplazo de suen  
y del pedimento que en oposicion a suplica  
rica se da de por Juan de Castilla Diego &  
flore yoniste para que en bita de todo  
resuelva dho S. Intendente lo que estimar  
se mas conforme y justatanto suspenda  
dho remplazo y de licencias a todas en  
estedia para su efecto = En consulta  
execute el abogado desta Ciu =

Acordose que respecto de allarse nombria  
do su S. el S. D. Juan Jib para la condu  
cion de dos soldados milicianos ya de d  
el S. D. Pedro Juan Canales para la con  
ducion de un remplazo de quinaca y que  
solo con una diputacion se puede execu  
tar el todo se acordo se execute esto por  
su S. el S. D. Pedro Juan Canales quien  
prattique la una y otra comision =

Biese carta de pago de D. Diego de  
caso y miter de rovere general de rentas  
provinciales deste Reino su fha en C  
avenia de por de julio proximo presente  
ano firmada por D. Sebastian Diaz

de Cano por la que consta a bersantificado  
D. Ag. Cubero dos mill ochocientos ochenta  
y tres en quenta de lo que debe sacrifi-  
car por la cuota de ag. correspondiente  
al p. año en via vieta =

Se acordó Seponga Dondetga para q  
siempre conire =

Biene Crenca licencia a favor de Ma-  
tho morales Soldado que asi do dem-  
ticias de la dotacion desta Ciu. de San-  
Madrid a quatro de maio presente  
año =

Se acordó Seponga Presente y de  
de vuelta la original con testimonio  
este acuerdo =

Compareno Fran. <sup>lo</sup> D. Ucles receptor del  
papel sellado quien hizo p. r. u. n. a  
necesitar de traiga de la Ciu. de Cor,  
quatro pliegos del sello moior en  
manos del segundo y otras tres  
ma de el de diez y quatro =

Se acordó que S. Indemora Serruiga  
dho papel para que en esse el de despacho  
publico paralogue se le de testimonio  
con lo qual se usó en este Ca-  
bit do el que firmaron sus e. <sup>pas</sup>





El año de mil setecientos...



SEPTIMO VARTO, VEINTE  
MARZO DEL AÑO  
SEPTIMO...

Como acostumbra de que loigen da  
mo: fee

Dn Juan de Torres Pulido, Dn Juan de Torres  
Dn Juan Gil y Velasco  
An de las...

Joseph de Avellaneda  
Juan de Avellaneda  
Cerezo

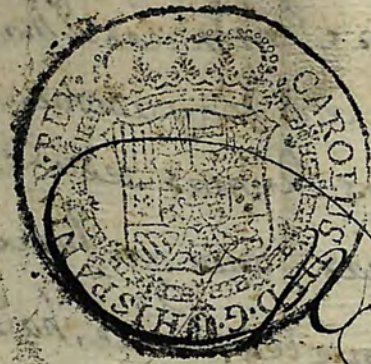
En la Ciu de Buos a siete dias del mes de  
Ag. de mil Setecientos y cinco años se jun  
taron en las causas Capitulares de ella para  
celebrar Cabildo en fuerza de cedula conboca  
torre despachada ante diem a Sabes sus sos  
el Sr. Dn Juan Mag. Diez del Consejo de su Mag. sual  
calde de de crimen de la R. Audiencia de Valen  
cia y Correo, de esta Ciu por su Mag.  
Dn Juan de Torres Belasco = Dn Pedro Juan de Alborn  
Dn Juan de Cuellar Bocanegra, Dn Juan Gil Jurado =  
Bionne Certificacion de Dn Juan Barquer  
Sargento maior del Rey, de milicia de leban  
tado a nombre de esta Ciu, por lo que se  
naber quedado admitidos. Apretomas

de Coca y Juan Cantareno ayen subita  
Seauoido que esta certificacion sepon  
ga en el expediente donde corresponde =

Biose testimonio dado por D. Man  
fernandez de Conete <sup>no</sup> <sup>no</sup> maior del cabil  
do de la Ciu. de Cordova por el que se ponia  
a berquedado admitido Juan Marmoles  
para el N. Servicio quintado y que se  
manda por su D.ª se exemplare dentro de  
dos dias a Juan Nieto a quien se derecho  
por ser conotto que lo fue seabil para  
el manes de las armas ayen subita =

Seauoido Suplicar a su D.ª Mandar pu  
blicar bando para que se haga saber a to  
dos los mozos que se allaban nobles a liita  
dos en los anteriores sorteos como el dia  
nuebe del que sigue se ade executar  
el dho sorteo para executar el dho con  
placo en lugar de Juan Nieto a quien se  
deschado para que concurren a el =

Biose Nombreamiento de Chienientes  
de Correos, hecho por su D.ª el S.ª D. Juan  
Mig. diez del Consejo de su Mag.ª Real  
de del Crimen de la R.ª Audiencia de Ba  
lencia y Correos, desta Ciu. executado  
en su D.ª el S.ª D. Juan de Cuello y



Setenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Juan Miguel Díez, del Consejo

de S. M. Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia, y Comisario de Corta de Diferencias &c.

Confirmando de la Piedad, Rectitud, y Suficiencia de

D. Juan de Cuellar Bazan, Cavallero del orden de S. tiago

Receptor perpetuo en esta dha Cui, y que bien y fielmente

Cumplia con las ordenes de S. M. (que Dios Guarde) y que

esta Ciudad la guardara sus Privilegios y Cumplimientos de

las Reales Ordenanzas que observa mirando al Servicio de

Dios Nro Señor, Administracion de Justicia buen Goui-

erno, y Utilidad de este Reyno, le Remito por m. th.

mente, dandole en fuerza de las facultades que de me Confieren

Poder para que pueda Usar y Exercer dha tenencia en esta

Ciudad su termino y Jurisdiccion segun y como la tengo, en

todas mis ausencias y Enfermedades, Conociendo de todas las

qualesquier Causas Civiles, Criminales, y Mixtas que se d

fizieren y estuvieren pendientes, y todas las demas Cui

Conozimiento me toca y pertenezca por Derecho, Uso, y

Constumbre y en otra qualesquier manera, y en ellas proveer

qualesquier autos y Mandamientos, Sentenzialas y de

terminarlas Definitivamente Conforme a derecho Reser-

pura y deuida Exeucion, los autos Sentencias y mandamientos que diere, tomar quentas a los mayordomos y oficiales de esta Ciudad y de las proprias Rentas de su Comun Ayuntamiento, y todas las otras cosas que fuere a su cargo y executar los alcances que les hubiere, haz todas las demas cosas que fueren necesarias y combengant a la buena administracion de Justicia y buen gouerno de esta Ciudad, cuyo nombramiento se haga presente a ella para que le conste y se obedezcan los mandatos y que se guarden todas las Gracias, Libertades, Costumbres, fueros, y privilegios que por mititulo se me guardan y deuen ser guardados por razon del dho ofizio presediendo el Juramento necesario de Usar bien y fielmente su ofizio en las mencionadas mis ausencias y enfermedades. Fe en Buñalanze en tres de Agosto de mil Setecientos Sixenta y dos

Juan Mig.  
Dico

Por Mandado de su M.  
D.

Joseph de la Vega. ma. Jau.  
no or do

*L. B. ...*  
*Carica*



Teinte maraveolis.

**DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
E Y DOS.**

Buena Noche, deute <sup>70</sup>Junta, <sup>70</sup>Loria  
suavissima y enfermidades de <sup>70</sup>los  
y en subita se acordó dar a <sup>70</sup>duo  
las gracias por su buena <sup>70</sup>deziion como  
asociado y estando <sup>70</sup>presente su <sup>70</sup>8<sup>a</sup>  
el Sr. D. Juan de Cuellar <sup>70</sup>Dico admitia  
y admitio dho <sup>70</sup>Junombram, y <sup>70</sup>fue <sup>70</sup>u  
sare el dho <sup>70</sup>encargo <sup>70</sup>Bier <sup>70</sup>fel y legalm,  
En adda los <sup>70</sup>casos <sup>70</sup>quos <sup>70</sup>ya <sup>70</sup>de <sup>70</sup>re  
bien en dho <sup>70</sup>Junombram,  
y <sup>70</sup>por <sup>70</sup>su <sup>70</sup>1<sup>a</sup> <sup>70</sup>S. <sup>70</sup>Correo, <sup>70</sup>se <sup>70</sup>mandó  
sare este <sup>70</sup>Cabildo <sup>70</sup>el <sup>70</sup>que <sup>70</sup>firmar <sup>70</sup>and <sup>70</sup>ho  
y <sup>70</sup>concurran <sup>70</sup>como <sup>70</sup>co <sup>70</sup>trun <sup>70</sup>bran  
de <sup>70</sup>quos <sup>70</sup>presentes <sup>70</sup>el <sup>70</sup>San <sup>70</sup>os <sup>70</sup>fe

D. Juan de Cuellar  
D. Pedro Juan de Alcobiza  
D. Juan de...  
D. Joseph de...  
D. Nicolas...

En la Ciu<sup>a</sup> de Buss<sup>a</sup>, a nueve dias del  
mes de Ag<sup>o</sup>, de mill setecientos y dos  
separaron y para celebrar Cabildo en las  
casas Capitulares de ella a saber =

Su L<sup>o</sup>, el L<sup>o</sup>, D<sup>o</sup>, Juan Mig<sup>o</sup>, Diez de los meses de  
Su Mag<sup>o</sup>, Sualcatde del Crimen de la  
real audiencia de Botania y correji-  
dor desta Ciu<sup>a</sup> =

D<sup>o</sup>, Juan<sup>co</sup> Torralbo Pulido = D<sup>o</sup>, Juan<sup>co</sup> Louren-  
D<sup>o</sup>, Pedro Juan de Aloba = D<sup>o</sup>, Juan de Cuellar  
D<sup>o</sup>, Juan<sup>co</sup> Avotas de Amagro = D<sup>o</sup>, Salvador de  
Godoy = D<sup>o</sup>, And<sup>o</sup>, de Castro y Lara = D<sup>o</sup>, Juan Camacho  
Residores = D<sup>o</sup>, Juan Gil de Andujar Jurado =

Hicieron presente Requiritorias de  
pachada por Su L<sup>o</sup>, el S<sup>o</sup> Corregidor di-  
visida para los señores y Justicia de  
la villa de Belmonte y otras antes que  
en fueren presentada sobre la prision  
de dos moços de la casa de ocho del que  
que defendida de D<sup>o</sup>, Juan Man-  
no de este numero para queriendo  
dites Requiritorias en el libro de la  
presente quinta y a continuaci-  
on se halla diligencia puesta por  
D<sup>o</sup>, Juan Man, Lator por la que  
consta que Mig<sup>o</sup>, de los meses de el alto  
de la del Juan Roche Sanchez avny



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Reservado para el servicio de su Magestad  
en el aseguramiento de su persona  
para conducir a esta Corte por tierra  
alguna feya Cuius memoria parey  
abere despachado en virtud de delacion  
hecha por Dnyo de Flores en dho  
domingo como tambien de Menochoero  
Carpio hijo de Juan Garida de Juan Mele  
ro hijo de otro Labiendore Mandado con  
cortar la puertera de los referidos y con  
efecto hecho su de Maria Chouero y por  
no haber podido ser abido Juan Mele ro  
haber executado su de y adrede es  
Labiendo comparecido en este aiunta  
miento Juan Garida Carpio y pres  
tado que el dho su hijo a comparecido  
en todos los hitos y en sus execu  
dos como tambien Juan Mele ro quien  
y por no haber comparecido tambien en los  
alhitamientos abiendo reconocido las  
diferencias de el presente alhitamiento  
y por no haber comparecido



Los referidos y haberse desechado al  
Alonso Chocero por ser hijo de padre es  
senario por su y estar admitiendo al dho  
padre con su abaso por istal para  
su abaso el de su madre y por herma  
nidad que por lo que se le abia exclu  
ido para no entrar en dho sorteo: y  
Juan Melero abierse parecido y abia  
seleto de qualibre por ser con dta dta  
el que apusencia de los circunstantes  
memando medir nuevamente el q  
abiendo comparado y medido lo mig  
uabado se halla tener en dho pie y me  
no uabado por lo que se mande dar  
por dho de dho sorteo como antes  
o mienta se abia y en dta dta dta  
diligencia y que se lo resulte de  
ellas que el Juan Roche Sanchez fue  
abil para el maneso de las armas  
y como se incluia una de ellas  
que se referido en el canto d d d d  
se halla faldos nombres de los mo  
ros y que cuando autc se uen  
de d d d d se che otra de un  
una que ocupa la dta dta en  
y uenir y que se an tu diligencias



782  
Y sacado una cedula donde se allan  
las blancas y una con el nombre de  
dado solis suuente en blanco

Y sacado otra por dho niño de el can  
taro donde se allan la delo nombre de  
los mojos salis con el de Martin de Buz  
quez y sacado otra de el otro cantaro  
por no aver conparendo este salis suu  
ente en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan  
la delo nombre de los mojos salis con  
el de Diego de flores y sacado otra por  
este del otro cantaro salis suuente  
en blanco

Y sacado otra por dho niño de el can  
taro donde se allan la delo nombre  
de los mojos salis con el de Ant. de he  
uncia y sacado otra por este del otro  
cantaro salis suuente en blanco

Y sacado otra por dho niño de el cantaro  
donde se allan la delo nombre de  
los mojos salis con el de Juan de che  
lanchez y sacado otra del otro can  
taro salis suuente en blanco

Y sacado otra por dho niño de el can  
taro donde se allan la delo nombre  
de los mojos salis con el de Pedro La  
brador y sacado otra del otro can  
taro salis suuente en blanco

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY DOS

Y sacado en el cantaro donde se allan  
la de los nombres de los mojos Julio con el  
Benito Barron de la ciudad otra  
del otro cantaro por el Julio su  
este en blanco

Sacado otra por el mudo del cantaro  
donde se allan su nombre de los  
mojos Julio con el de Diego Curilla

Sacado otra del otro cantaro donde  
se allan su nombre de un soldado  
Julio su nombre en blanco

Sacado otra de la ciudad donde se  
allan su nombre de los mojos  
Julio con el de Juan de Rodriguez y la

Doña Juana madre de don Juan de  
cantaro Julio su nombre en blanco  
Sacado otra del cantaro donde se

allan la de los nombres de los mojos  
Julio con el de Juan de Lopez y la  
doña Juana madre de don Juan de

su nombre de un soldado Julio su nombre en blanco

387  
Sacado otra del cantaro donde  
están los nombres de los mozos  
Jefe conel de Sebastian de Bera y sa-  
cado otra del otro cantaro Jefe su-  
perior en blanco

---

Sacado otra del cantaro donde es-  
tán los nombres de los mozos  
Jefe conel de Juan Caxado y sacado  
otra del otro cantaro Jefe superior  
en blanco

---

Sacado otra del cantaro donde es-  
tán los nombres de los mozos  
Jefe conel de Alonso Gomez y sacado  
otra del otro cantaro Jefe superior  
en blanco

---

Sacado otra del cantaro donde es-  
tán los nombres de los mozos  
por el Sr. D. Miguel conel de Alonso  
Cunha hijo de Martin el que sale  
otra del otro cantaro Jefe superior  
en blanco

---

Sacado otra del cantaro donde es-  
tán los nombres de los mo-  
zos Jefe conel de Mat. Cortado hijo  
y sacado otra del otro can-  
taro Jefe superior en blanco

---

Sacado otra del cantaro donde es-  
tán los nombres de los mozos  
Jefe conel de Ant. Flores y saca-



veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
DIECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.**

De ofradeloro cantaro Julio Juvu  
etc en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan  
la de los nombres de los mozos, Salis con  
el de Juan, Castilla y sacado otra por  
etc del otro cantaro Julio Juvu  
etc en blanco

Y sacado otra del cantaro don de allan  
la de los nombres de los mozos, Salis con  
el de Biena en el otro de D. Mar  
co de v. beta Y sacado otra del otro  
cantaro Julio Juvu etc en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se  
allan la de los nombres de los mozos, Salis  
con el de An. Joseph, Castilla y sacado  
otra del otro cantaro Julio Juvu etc  
en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan  
la de los nombres de los mozos, Salis con  
el de Juli. Y sacado otra del  
otro cantaro Julio Juvu etc en blan

Y sacado otra del cantaro donde se ha

88  
Se hallan en el Tomo nombre de los mozo,  
Julio con el de Pedro Chiguero hijo  
de D. J. y sacado otra de el otro canta  
re, Salvo Inveniente de Soldado  
yabiendose Puerto Cantano Boca  
abajo Seallo no abe en ella alguna  
y executado lo mismo con el otro canta  
re no se alle abe en el cedula alguna  
Y en Subita =

Se acordó nombrar por diputado  
para que pueda ir a la Ciu,  
ya con el Sr. D. Juan de Anduaga  
para que pueda reparar en la ex  
cepciones que pudiese ser quedon  
y poner =

Breve Cartacero, desta Ciu,  
D. Sebastian Diaz de Callo an om  
bre de D. Diego de Callo, miex tto  
uno quovio cargo Corren los granos  
de renta de D. J. que se nombre  
de Postaria en cuyo pod exentren  
thos granos con los demas que se xenta  
en esta Ciu =

Se acordó nombrar a Pedro Ma  
tado de Argueda vez desta Ciu a la  
C. de la palma a quien se hagara  
ber para su aceptación y se publica

cinco maravedis.



SELLO Y VARTO VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En la Ciu. de ... a Dios en la bedria de  
Amadeo Rey, el mill ... Serenayda,  
en fuerza de Cedula conbolacion despacha  
da antecedien Sepundacion en la curia de  
jurisdiccion de la a Sabex

Don Juan Mig. ...  
Mag. Jualcald de del Curia de la Audiencia  
en la de ...



Magstad =

Dn Juan, <sup>lo</sup>Toralbo Pulido Alferrez maior de el por  
 don M = D. Juan Gerónimo Martinez  
 Dn Juan, <sup>lo</sup>Locuna hidalgo = D. Pedro Puenteal  
 D. Felipe Morcalbo =  
 D. fern, <sup>do</sup>Alcazar Carrero = D. Juan <sup>lo</sup>Arceola <sup>do</sup>Alma  
 D. And, <sup>do</sup>Castro y Lara = D. Juan Camacho Posa =  
 D. Juan <sup>do</sup>Caballero = D. Juan <sup>do</sup>Reina <sup>do</sup>Surra =

Ricordate de su Mag, deus, qu, <sup>lo</sup>del  
 numero desta Ciu a favor de Pedro Lopez  
 Arceola <sup>do</sup> en Buen Retiro a Buen  
 Inicio de Junio pasado de este año firma  
 do de la mano de su Mag y respuesta  
 do de <sup>do</sup>Agencia <sup>do</sup>monstracion <sup>do</sup>juramen  
 do y <sup>do</sup>gamiento de <sup>do</sup>Cedula <sup>do</sup>que se  
 comitio <sup>do</sup>claramente a <sup>do</sup>el Sr. D. Juan  
 Salbador <sup>do</sup>Morillo <sup>do</sup>yabiendola <sup>do</sup>obedecido con lab  
 racion debida como Carta de su  
 Rey y S, <sup>do</sup>natural, encuisa <sup>do</sup>vita =  
 Acuerdo de <sup>do</sup>buena <sup>do</sup>y recibio <sup>do</sup>poderes  
 qu, <sup>do</sup>del numero desta Ciu <sup>do</sup>al <sup>do</sup>tho <sup>do</sup>de  
 Pedro Lopez Arceola <sup>do</sup>y <sup>do</sup>prestando el  
 juramento acostumbrado de <sup>do</sup>defender  
 la inmaculada <sup>do</sup>linpia <sup>do</sup>y pura <sup>do</sup>concepcion  
 de Maria Santissimo en el y <sup>do</sup>rimen <sup>do</sup>is  
 tante de <sup>do</sup>su <sup>do</sup>natural <sup>do</sup>Can <sup>do</sup>de <sup>do</sup>deriva  
 p<sup>do</sup>tenido <sup>do</sup>en <sup>do</sup>el <sup>do</sup>que <sup>do</sup>se <sup>do</sup>opie <sup>do</sup>a <sup>do</sup>con

entao el <sup>do</sup>Salbador <sup>do</sup>Morillo <sup>do</sup>yabiendola <sup>do</sup>obedecido con lab  
 racion debida como Carta de su  
 Rey y S, <sup>do</sup>natural, encuisa <sup>do</sup>vita =



elute m r a u e p i s

SELLA DE VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN  
TA Y DOS.

terminacion de este acuerdo de volviendo  
se los originales.

Bonne memoria Dado por Lo uer  
han marquez arrendador de la renta  
de el almotacenazgo por el que ha pres  
sente que la rala far de que se o pone el  
almotacenazgo no se a ten con arreglo en  
Cua uita =

Se acordó que los caballeros de guerra  
de la renta de propios hagan se o por  
Lo arreglen con una media fanega que se dr  
se o en poder de D. Ana Linarez  
Clerigo Capellan quien la traiga a Co<sup>ua</sup>  
con certificacion de esta arreglada  
al p<sup>o</sup>cion de aquella C<sup>u</sup> que los sel de  
abita y por lo que se a el maris se a re  
gle este y o se con el del maris y se  
cuando la pesada con el maris y lo  
de mar de el almotacen =

Bonne Carta de <sup>ta</sup> C<sup>u</sup> por el  
D. Bern<sup>do</sup> de <sup>ta</sup> y n<sup>o</sup> de el de  
Cua y Lu de rino. Tu <sup>ta</sup> ha adiez

seca de el corriente por que parte  
cya aberse desechado en Cadiz a Juan  
Ana, Lozano quinizado como Costa  
certificacion que separen supod en  
para que siendo Cierda la Sordera  
del Suo tho se enplacae o xoc en rulu  
gar encuia Vista =

Sea oido que a un que en opinion de  
la Cui, Juan Ana Lozano no es soldo  
pero que lo se con propiedad segun  
Baxio y nformes de supetos que el  
ano munitado y nabez que asidode  
chado para el defeso en la Casa gene  
ral de Cadiz y decreto sea siempre  
que se debuel ba a ella recuicindolo  
gastos previos a su conduecion, respec  
to de abenipuerto en el dia de caix en la  
caxel de esta Cui, a Mig. Lozanos  
forastero y que se die se de el Reino  
de Granada y aben su mudo desde el  
dia de S. Andres hasta de presente  
en el termino desta Cui que se abafando  
en el o rta se que lo bra Juan Gas  
cia se bibe y nabe con paruido  
y p ruden adose para su licam,



SELOO VARTO VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TADOS.

inclusion en el ~~torced~~ Cond. idemas  
molosabiles nienta p... nienta

anterior qu... sea necho en el

p. ano noo... y rependo

bandos para la p... de todos los

meos. Sea publicado para que se

nobediencia a ellos occulto endho con

de Distancia. No sea mas de un guax

de Reguad... Cu tanto que hasta

que se... de spu

deprata de el primero y segundo los

conoceudo noticia de sucesos i tercia

de... de

prehendido en la d... de el... de

de... de la d... de

de... de la d... de

de... de la d... de

de... de la d... de

de... de la d... de

de... de la d... de





SELLOS VARTO VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.

Molina de la Plata. Por quanto el Rey mi señor y Padre que  
este en Gloria por Despacho de diez de Noviembre  
de mil setecientos quarenta y tres hizo mrd a favor  
Lorenzo de la Plata de darle Titulo de Escribano del  
numero de la Ciudad de Salamanca en lugar de don  
Antonio de la Plata perpetuo por Juro de  
heredad y con otras calidades y condiciones en dho  
Titulo Declarado segun mas largo en el aque  
mo. Refiere tambien y aora por parte de vos Pe-  
dro Lopez de Arana lo que me auido hecha relacion que  
el citado Francisco Lorenzo de la Plata y Doña Ines Gran-  
de su muger por escritura que otorgaron en di-  
cha Ciudad de Salamanca de enero del año pasado  
o vendieron el referido oficio con carga de dos  
tercios de los diezmos de principal a favor de  
la Capellanía de don Lorenzo de la Plata y de don  
Martin de la Plata por el valor de setecientos se-  
renta y uno reales de la obsequia que para Redem-  
cion de captivos fundo en la Cathedral de cordova  
el Capitan Gaspar de Velasco y a cada uno de ellos  
en cinco mil Reales de vellon. En dizeo como cons-  
ta desta Escritura que con otras copias en mi  
Consejo de la Camara ha sido presentada. Supli-  
cando me sea servido daros titulo del referido

oficio, y que en atencion a los Achagues que pade-  
cis fuee seruido dispensaros via comparancia  
personal en mi conueto a Examinaros para servir  
le dando Comission al corregidor de dicha Ciudad pa-  
ra que os examinare o como mi mrd fuee. y porq<sup>e</sup>  
en virtud deedula mia de veintey tres de Mayo de  
este año el citado Corregidor os examinó halló  
Abil Insuficiente y apto para el vno del espre-  
do oficio lo ètenido por vien y por lo presente mi  
voluntad es que vos el referido Pedro Lopez de  
lo seais mi escrivano del numero de dha Ciu. de Bu-  
en lugar del citado Francisco Lorenzo de la Plaza, y  
quando al Consejo, Justicia Peridores Cavalleros  
cuderos oficiales y hombres buenos de la espreada  
Ciudad que luego quando esta mi carta sean Reque-  
dos Juntos en un Ayuntamiento segun que lo tiene de  
su costumbre Reciban de vos en Persona el Juramento y  
solemnidad que en tal caso se acostumbra y deveis ha-  
zer el qual asi hecho os ayan tengan y Reciban por m  
Escrivano del numero de la dicha Ciudad de Buratón  
y vos con vos el dicho oficio Entodas las cosas  
que os pertenecieren y pertenecieren, y os guarden y ha-  
gan guardar todas las honrras, gracias mrd's fran-  
quidades, libertades, preheminencias, pre-  
rogativas, e inmunidades, y todas las otras cosas q<sup>e</sup>  
por razon deveis aver y gozar, y os deven ser guarda-  
das, y os recudan y hagan Recudir Contodos los  
derechos Juntas cosas a dicho oficio anexas y pertene-  
cientes segun acudieron y devieron acudir a mi



**SELLO Q. VARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.**

vno anterior Como cada uno de los otros mi escribanos del  
 numero de la dha Ciudad todo vien y cumplidamente sin que  
 os falten en cosa alguna: y que en ello ni en parte de ello  
 impedimento alguno no o pongan ni consentan poner  
 que lo por la presente os Recibo y he por Recibido al dho  
 oficio ya el dho ejercicio del, y a dho poder y facultad  
 para darle y exercerle. Caso que por los sus dchos o algo  
 no de ellos del no sea admitido: y en mi mza y man  
 do que todas las escipturas, Contratos, poderes, ven  
 dos, Ventas, compramos, y obligaciones y otras quales  
 quier escipturas, y autos Judiciales, y extra Judicia  
 le que ante vos pendieren y se otorgaren en la dha  
 Ciudad, y Jurisdiccion a que fuerdes pre  
 sente y en que fuere puesto el dia mes y año y Lugar  
 donde se otorgaren. Vos seingos que a ello fueren  
 presentes, y vno signo que se ordio al tiempo del  
 Examen de que aveis de dar balgan y tragan feo  
 en Juicio y fuera del. Como Cartas y escrituras  
 firmadas y signadas de mano de mi Escribano del  
 numero de la dha Ciudad, y por escitar los Perju  
 cios fraudes, costas, y Daños que de los Contratos he  
 chos con Juramento y de las Sumisiones que se hacen  
 Cauteladamente. Venquen, mando que no signais con  
 trato alguno hecho con Juramento, ni en que se obli

*[Handwritten signature]*



que a buena fe sin mal engaño ni por donde legal  
guia se ometa a la Jurisdiccion Eclesiastica, pena q<sup>e</sup>  
si lo firmareis por el mismo hecho aiais perdido y  
perdais el dho oficio y no leveis mas y ni mas leviareis  
seais auido por falsario sin otra Sentencia ni deca-  
xacion alguna: y quiero y es mi voluntad que tengais  
el dho oficio por vtro de heredad perpetuamente, para  
siempre Jamas parabos y vros herederos y subreio-  
res y para quien de vos o de ellos huviere titulo vos, o  
causa perpetuamente para siempre Jamas y vos, y  
ella se podais ceder Renunciar traipasar y disponer  
del en vida, o en muerte por testamento, y ultima  
voluntad, o en otra qualquier manera Como vienes  
y ois vuestros propios de vtro de heredad y la per-  
sona en quien subdiere lo aia con la misma Calid-  
des prerrogativas preeminencias y perpetuidad q<sup>e</sup>  
vos si que le falte con alguna: Que con el nombra-  
miento renuncacion, o disposicion vuestra, o de quien  
subdiere en el dho oficio sea aia de despachar titulo de  
el con esta Calidad y perpetuidad aunque el que le  
Renunciare no aia vivido ni viva dias ni horas algu-  
nas despues de la tal Renuncacion, aunque no se presen-  
taren denno del termino de la Ley: Que si despues  
de vuestros dias, o de la persona que subdiere en el  
dho oficio se huviere de heredar alguna que por ser  
menor de edad, o muger no pueda administrar, ni  
exercer tenga facultad de nombrar otra que  
en el entretanto que es de edad, o la hija, o muger  
seca teniba y que representandore el tal nombra

Delate maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.**

miento en el miconsejo de la camara, se le dara  
 titulo o cedula, para ello, y que muriendo  
 vos o la persona o personas que despues de vos libre  
 dixer en el dho oficio, ni di poren, ni declaran  
 cosa alguna, entorçante de su dizenia y benga  
 ala quibiere dno de heredar, sus bienes y sus  
 Incupiere, a nchos de su dno, conuenir y dispo  
 ner de el, y adfudicial, al uno de ellos, por la qual  
 Duponcion, y adfudicial, se dara a unimimo  
 el dho titulo a la persona a quien perteneciere  
 que no sepa en los Delitos, y crimines de heregia,  
 here, maestatis, o el pecado nefando, por ningun  
 uno se pierda, ni confique, ni pueda, perder ni con  
 fucar el dho oficio, y que nendo, prohibado, o in a vilu  
 tade lo haion, aquel, o aquellos, que tubieren de  
 recho de heredar, en la forma que esta dha, del  
 quemunere, ni di poren, de el, con la qual, dhas  
 Qualidades, y condiciones, quiero que riais, y engais  
 el dho oficio, y goeis del vos, y vuestros herederos,  
 y sucesores, y la persona o personas que del vos, u de  
 ellos hubiere titulo, o causa, perpetuamente  
 para siempre Jamas, mandando al gobernadon  
 y a del miconsejo, Despachen el dho titulo, en fa  
 vor de la persona o personas a quien an pertene



593  
ciere Conforme a lo que esta Rescripto siendo de la  
Calidad que para ser viable se Requieren Expres-  
sando en el esta mto y prerrogativas, y lo mismo.  
hagan con lo que adelante subdieren en el dho  
oficio. Y Declaro que de esta mto no deveis el dho  
de la media anata poner en el oficio antiguo como  
do antes de su impositcion. Dada en buen Retiro a  
veinteycinco de Junio de mill setecientos sesenta y  
dos = Yo El Rey = Diego obispo de Cartagena =  
D. Manuel Ventura figueroa = D. Juan. Joseph de  
San Juan = Jo. P. N. Fevlin de Monciano  
del Rey nro S. M. lo que escrevi por su  
mandato = Per. D. Nicolas Berdugo = The  
niente de chancilleria mayor D. Nicolas Berdugo  
Concurran con el Real titulo original de quees sacada  
la copia que anexo se a que me Remito y para que  
conserve en observancia de lo decretado por el dho  
en do como se buelbo el titulo original con la Real  
Zedula y Dileto. procurador sobre el Examen de Pedro  
Lopez de Arango contenido en el quem firmara a  
quien (Nubo) que igno y firmo en Pub. avior de  
quebe Dias de mes de Agosto de mil setecientos sesen-  
ta y dos a

Lopez de Arango  
Cruzada  
de Arco  
Cerezo 11

Contra Cui. de Pub. avior tres Dias del mes de Agosto



Veinte maravedis.



SELLO VARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTAY DOS.

semil Seiscientos Setenta y dos años Lacturicia  
Proximio de ella Se Junieron acauillo es aca  
ven los Señores =

- D<sup>no</sup> Juan Chiquel Diez el conde de su Mag<sup>d</sup> su alcaide  
el primer de la Real Audiencia de Valencia con sede  
nueva Ciu<sup>d</sup> =
- D<sup>no</sup> Antonio de Lora Alcaide del castillo = D<sup>no</sup> Juan Cortalbo =
- D<sup>no</sup> Juan de Torres y Velasco = D<sup>no</sup> Juan Geromino de Magra
- D<sup>no</sup> Alonso farrino de Ulla = D<sup>no</sup> Juan de Porcunahidalgo =
- D<sup>no</sup> Pedro Juan de Alora = D<sup>no</sup> Felipe Juan Cortalbo =
- D<sup>no</sup> Fern<sup>do</sup> de Coca Camarero = D<sup>no</sup> Juan de Vitoria de Magra
- D<sup>no</sup> Salbador de Perea y Sedo = D<sup>no</sup> Antonio de Vitoria y Torres
- D<sup>no</sup> Juan Camacho de Perea = D<sup>no</sup> Juan de Perea y Reyna
- y D<sup>no</sup> Juan Lain Camarero Jurado =

En presencia del siguiente Real Reduta  
firmada del Rey nro S<sup>mo</sup> Don Felipe Rey nro  
por D<sup>no</sup> Juan Chiquel Diez y jurando su fe  
en su oficio de Alcaide de la villa de Valencia  
para que se le haren mas a D<sup>no</sup> Antonio de Lora y de  
Lora y de Perea de un oficio de rex. de esta  
Ciu<sup>d</sup> como su nombre es de D<sup>no</sup> Demio de Perea  
a quien se le haren con las condiciones que en  
esta se expresan la que havien de ser de con  
latoma de Perea de Valencia el día

Puerta de su La media annata la que se debe dar con el Repa  
Cabeza como toy acatamiento Decido y en unica =  
Contaduría y <sup>de</sup> natural Se acordó se guarde Cumpla y execute y en

su virtud se reciba del uso y exercicio de tal Repa  
en calidad de teniente, al dho D<sup>no</sup> Antonio de Lara  
del que habiendose llamado ante Cav<sup>do</sup> p<sup>ro</sup>curador  
de los Puertos de mar se le recibió el jura  
mento con la solemnidad acostumbrada y abiendo

Embarcacion D<sup>na</sup> P. lo hecho se dio la posesion de dho oficio el que como  
de cuenta de Pedro Clavero correspondiente, y se toma la quilla y  
D<sup>no</sup> Juan Niles pacificamente sin comadicia ni lo pidio por la  
Ande para su uso y nombramiento. Remando asi Copiando dha Real. Re  
dula a continuacion de este Cavildo =

Via de Camerica a la ciudad de Bogota por el dho D<sup>no</sup> Ben  
nardo de Rojas Intendente de esta Real Audiencia  
en unida de veintidos de Real caxa y una por  
la que previene traer Summa, faja, Chetimo  
mo de Estado de los troncos y planton de que se  
mino obediencia en cinco planton en unida  
ta =

Se acordó se haga comparecer a Pedro Lobos  
guarda de la Depara de cha parral quien se  
dare de estado en que se halla dho cuerno y se  
ma planton de este termino y se recuete sin  
lamente de mora sepa de termino de lo que  
Quitarle amano de dho d<sup>no</sup> Intendente =

Vide memorial de dho d<sup>no</sup> Intendente  
por el que solicita se altere el precio del pan cada  
por las libras cada f. de trigo nuevo, y que del trigo  
Con la que se tiene que el de mejor calidad que

